



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCIV A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 29 de agosto de 2012  
No. 40

## SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE "REICLAGUA AMBIENTAL" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EMPRESA DE PARTICIPACION MAYORITARIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y SECTORIZADA EN LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE.

AVISOS JUDICIALES: 3318, 957-AI, 959-AI, 962-AI, 961-AI, 3372, 3373, 3374, 3375, 3376, 3377, 3388, 3378, 3379, 3380, 524-BI, 522-BI y 954-AI.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3391, 3387, 3390, 523-BI, 3386, 955-AI, 960-AI, 956-AI, 958-AI, 3382, 3383, 3384, 956-AI, 3389, 3381, 956-AI y 3385.

## SUMARIO:

## "2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

### SECCION SEGUNDA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE



LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE "REICLAGUA AMBIENTAL" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EMPRESA DE PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SECTORIZADA EN LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE.

### ANTECEDENTES

Que mediante decreto No. 148, la LVII Legislatura del Estado aprueba la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha 6 de septiembre de 2010, que tiene por objeto la mejora integral, continua y permanente de la regulación Estatal y Municipal que, mediante la coordinación entre los poderes del Estado, los ayuntamientos y la sociedad civil.

Que el Ejecutivo del Estado, emite el Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México, Municipios, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", en fecha 15 de febrero de 2012.

Que en cumplimiento al artículo 28 fracción III, 32 y 33 del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, en fecha 26 de junio de 2012, se constituyó el Comité Interno de Mejora Regulatoria de "REICLAGUA AMBIENTAL" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EMPRESA DE PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SECTORIZADA EN LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

Que en Sesión Ordinaria de fecha 4 de julio de 2012, el Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría del Medio Ambiente, acuerda aprobar los siguientes lineamientos para la operación y funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México.

### ANTECEDENTES

La Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de México, con fundamento en su Reglamento Interno y con base en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento y Operación del Comité Interno de Mejora Regulatoria de cada una de las dependencias, y;

### CONSIDERANDO

I.- Que la Ley Para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México tiene como objetivo la mejora integral, continua y permanente de la regulación estatal y municipal, que mediante la coordinación entre poderes del Estado, los Ayuntamientos y la sociedad civil promueva la eficacia y eficiencia gubernamental en todos sus ámbitos, para fomentar el desarrollo socioeconómico y la competitividad en la entidad, disminuyendo los requisitos, costos y tiempos en beneficio de la población del Estado, otorgando certidumbre jurídica eliminando la discrecionalidad de los actos de autoridad;

II.- Que para el fin señalado anteriormente es necesario la integración de Comités Internos y Especiales de Mejora Regulatoria para las dependencias, organismos públicos descentralizados y demás entes sujetos a la Ley para la Coordinación de Organismos Auxiliares de la Entidad, promoviendo al mismo tiempo se empleen los medios electrónicos en la gestión de trámites, servicios, procesos administrativos, comunicaciones y procedimientos

### MARCO JURÍDICO

En forma enunciativa, más no limitativa, se relacionan los ordenamientos jurídicos administrativos que dan fundamento y regulan la operación de estos lineamientos:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado de México
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México
- Ley Para la Mejora Regulatoria del Estado de México
- Ley Para el Uso de Medios Electrónicos del Estado de México.
- Ley de Fomento Económico del Estado de México
- Código Administrativo del Estado de México.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Manual de Procedimientos de la Comisión Estatal de <Mejora Regulatoria del Estado de México. (proyecto)
- Manual de Organización de la Comisión Estatal de <Mejora Regulatoria del Estado de México. (proyecto)
- Lineamientos para la Elaboración de Programas Operativo Anual de Mejora Regulatoria, para el Periodo 2012
- Demás disposiciones aplicables

### CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERO.-** Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer la operación y funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría del Medio Ambiente, para la Regulación y Simplificación de sus trámites y servicios.

**SEGUNDO.-** Para tal efecto de los presentes lineamientos, se entenderá por:

- I. **Comisión Estatal.-** Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
- II. **Comité Interno Secretaría.-** Al Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría del Medio Ambiente, para llevar a cabo actividades continuas de mejora regulatoria derivadas de la Ley.
- III. **Comité Interno.-** Al Comité Interno de Mejora Regulatoria de "Reciclagua Ambiental", Sociedad Anónima de Capital Variable, para llevar a cabo actividades continuas de mejora regulatoria derivadas de la Ley.
- IV. **Consejo Estatal de Mejora Regulatoria.-** Órgano consultivo de análisis en la materia y vinculación interinstitucional con los diversos sectores de la sociedad, responsable de analizar las propuestas de nueva creación, disposición de carácter general o de su reforma.
- V. **Convenio de Coordinación.-** Instrumento de orden público por medio del cual dos o más dependencias de la Administración del Gobierno Estatal convienen en crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones de las partes firmantes, para cumplir objetivos y metas plasmadas en los planes de desarrollo.
- VI. **Dependencias.-** Entidades de las administraciones públicas estatales y municipales, incluidos sus organismos públicos descentralizados.
- VII. **Desregulación.-** Componentes de la mejora regulatoria que se refiere a la eliminación parcial o total de la regulación vigente que inhibe o dificulta el fomento de la actividad económica en la entidad;
- VIII. **Disposiciones de carácter general.-** Reglamentos, decretos, normas técnicas, bandos, acuerdos y demás disposiciones administrativas, que afecten la esfera jurídica de los particulares;
- IX. **Ejecutivo Estatal.-** Gobernador Constitucional del Estado de México;
- X. **Enlace de Mejora Regulatoria.-** Servidor público designado por el titular de "Reciclagua Ambiental", Sociedad Anónima de Capital Variable, como responsable de mejora regulatoria al interior de la misma;
- XI. **Estudio.-** Estudio de Impacto Regulatorio, documento mediante el cual las dependencias justifican ante la Comisión Estatal o las Comisiones Municipales, la creación de nuevas disposiciones de carácter general o las modificaciones de las existentes;

- XII. **Ley.**- Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios;
- XIII. **Lineamientos.**- A las disposiciones contenidas en el presente reglamento;
- XIV. **Mejora Regulatoria.**- Proceso continuo de revisión y reformas de las disposiciones de carácter general, que además de promover la desregulación de procesos administrativos, provea la actualización y mejora constante de la regulación vigente;
- XV. **Programa.**- Al programa anual de Mejora Regulatoria de Reciclagua;
- XVI. **Reglamento.**- Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios;
- XVII. **Registro Estatal.**- Registro Estatal de Trámites y Servicios;
- XVIII. **Secretaría.**- Secretaría del Medio Ambiente;
- XIX. **Reciclagua.**- "Reciclagua Ambiental", Sociedad Anónima de Capital Variable,
- XX. **Servicio.**- Actividad que realiza "Reciclagua Ambiental", Sociedad Anónima de Capital Variable, en acatamiento de algún ordenamiento jurídico, tendiente a satisfacer las necesidades de los ciudadanos, mediante el cumplimiento por parte de estos de los requisitos que el ordenamiento respectivo establece;
- XXI. **Simplificación.**- Procedimiento por medio del cual se propicia la transparencia en la elaboración de regulaciones y procesos administrativos, así como la reducción de plazos y requisitos de los trámites; y
- XXII. **Trámites.**- Solicitud o gestión que realizan las personas físicas o jurídicas colectivas, ante la "Reciclagua Ambiental", Sociedad Anónima de Capital Variable, con base en el ordenamiento jurídico, ya sea para cumplir una obligación que tiene a su cargo, o bien para obtener información, un beneficio, un servicio o una resolución, ya que la autoridad a que se refiere el propio ordenamiento está obligada a resolver en los términos del mismo.

## CAPÍTULO SEGUNDO INTEGRACIONES Y FUNCIONES

**TERCERO.**- Se establece el Comité Interno de Mejora Regulatoria de "Reciclagua Ambiental", Sociedad Anónima de Capital Variable, como la instancia facultada para auxiliar el enlace de mejora Regulatoria en el cumplimiento de sus funciones, para concluir, coordinar, supervisar y ejecutar un proceso continuo de Mejora Regulatoria en la misma conforme a las disposiciones de la Secretaría.

**CUARTO.**- El Comité Interno de Reciclagua estará integrado por:

- I. **Presidente.**- Quien será el Coordinador Ejecutivo y Secretario del Consejo de Administración, con derecho a voz y voto, así como voto de calidad en caso de empate.
- II. **Enlace de Mejora Regulatoria.**- Quien será el Gerente de Tesorería de Reciclagua Ambiental con derecho a voz y voto;
- III. **Secretario Técnico.**- Quien será el titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de Reciclagua Ambiental, con derecho a voz y voto.
- IV. **Vocales.**- Quienes serán los Jefes de Departamento de Reciclagua Ambiental, cuyas funciones se vinculen directamente a los trámites y servicios que oferta la Secretaría, por lo que tendrán voz y voto:
  - a) Gerente de Operación.
  - b) Jefe del Departamento de Recursos Humanos.
  - c) Jefe del Departamento de Compras.
  - d) Jefe del Departamento de Crédito y Cobranza
  - e) Jefe del Departamento de Contabilidad
- V. **Contraloría Interna.**- Quien será el titular del Órgano de Control Interno de Reciclagua Ambiental quien tendrá solo derecho de voz.
- VI. **Invitados.**- Los que acuerde el titular de Reciclagua integrantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles o de cualquier otro tipo, interesadas en el marco regulatorio vinculado con el sector, quienes tendrán derecho a voz.

Cada integrante del Comité Interno de Reciclagua, informará por escrito dirigido al Secretario Técnico, la designación de un suplente, el cual deberá tener nivel jerárquico inmediato inferior al del titular que supla y actuará en ausencia del propietario, con las mismas facultades y obligaciones.

Los suplentes no podrán delegar sus funciones nombrando otro suplente.

Tratándose del Enlace de Mejora Regulatoria de Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V., podrá ser representado por su suplente, quien será el Servidor Público de nivel jerárquico inmediato inferior que él designe teniendo por tanto, voz y voto de calidad.

Si alguno de los titulares no pueden asistir a alguna Sesión del Comité podrán delegar su voto y representación, en el Presidente o en el Enlace de Mejora Regulatoria, para esto, bastará que comunique lo anterior por escrito o por correo electrónico, previo a la celebración de la sesión del comité que se trate.

La asistencia personal no anunciada a la celebración de la Junta del Comité Interno por el titular de alguno de los Jefes de Departamentos que hubiera otorgado su voto y representación al Presidente o Enlace de Mejora Regulatoria previamente, sea cual fuere el medio utilizado para su emisión, dejará sin efecto dicho voto y representación.

El Presidente o el Enlace de Mejora Regulatoria, sólo podrá ejercer el voto de su representado asistiendo personalmente a la Junta.

**QUINTO.**- El Comité Interno de Reciclagua Ambiental, se reunirá en Sesión Ordinaria por lo menos cuatro veces al año, con al menos 40 días hábiles de anticipación a aquel que tenga lugar las sesiones Ordinarias del Comité Interno de la Secretaría y podrá reunirse de manera extraordinaria cuando el Presidente o Enlace lo considere necesario para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

Las convocatorias deberán hacerse de forma escrita, mediante documento impreso o por correo electrónico con una anticipación de cinco días hábiles tratándose de sesiones ordinarias y de cuando menos 24 horas cuando se trate de sesiones extraordinarias.

Para sesionar el Comité requerirá la presencia de su Presidente, el Enlace de Mejora Regulatoria y de la Mitad mas uno de los Vocales y/o Suplentes. Sus determinaciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes.

En el caso del Presidente o Enlace, por la emisión de su voto se entenderá que lo realiza también a nombre de los Jefes de Departamento que le hubieran delegado su voto y la Representación, y que todos se emiten en el mismo sentido.

Para tal efecto de determinar la mayoría de votos, en el conteo de estos se sumarán al voto del Presidente o Enlace, otros tantos como número de veces se le hubiera delegado voto y representación para la sesión de comité que se trate.

**SEXTO.-** El Comité Interno tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar el proceso de mejora regulatoria en la dependencia y supervisar su cumplimiento, de conformidad con la ley, su Reglamento y los Lineamientos que apruebe el consejo Estatal de Mejora Regulatoria.
- II. Elaborar, ejecutar y dar seguimiento al programa anual de mejora regulatoria de las dependencias y sus organismos descentralizados, para su envío a la comisión.
- III. Elaborar los estudios del año respectivo, para su envío a la comisión con base en los diagnósticos que hubieran realizado para determinar el impacto y efectividad de las disposiciones de carácter general cuya creación, reforma o eliminación se propone.
- IV. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualesquiera otras disposiciones de carácter general vinculadas con la dependencia en cuestión, que a juicio del Comité Interno sean necesarias para abonar a la desregularización, la simplificación e integridad del marco jurídico estatal, para proponer al titular de la dependencia.
- V. Participar en la elaboración de proyectos de regulación relativas a la normatividad institucional.
- VI. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria, a la desregulación y simplificación administrativa, que dé lugar a la presentación más eficiente y eficaz del servicio.
- VII. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias, cuando sea necesario establecer sistemas de mejora regulatoria.
- VIII. Elaborar los reportes de avances e informes de avances.
- IX. Verificar que se realicen las actividades necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo de la dependencia, y que se informe oportunamente de ello a la Comisión Estatal.
- X. Emitir el manual de Operación de la Normateca Interna.
- XI. En general, proveer al establecimiento de un proceso permanente de calidad regulatoria la implementación de sistemas de mejora regulatoria, para contribuir a la simplificación administrativa y la presentación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo; y
- XII. Las demás que establezcan otras disposiciones o que le encomiende el titular de la dependencia de su adscripción.

**SÉPTIMO.-** El Presidente tendrá las siguientes funciones:

- I. Dirigir y coordinar los trabajos del Comité Interno
- II. Presidir la sesión del Comité Interno
- III. Aprobar las convocatorias a sesiones del Comité Interno que le presente el Secretario Técnico
- IV. Iniciar y levantar las sesiones del Comité Interno y decretar recesos
- V. Convocar a sesiones extraordinarias cuando lo solicite quiénes tengan derecho a ello, en los términos de la Ley y el Reglamento
- VI. Firmar los acuerdos, opiniones, informes y todas las resoluciones que emita el comité Interno
- VII. Emitir el Manual de Operación de la Normateca Interna de Reciclagua Ambiental
- VIII. Presentar al Comité Interno el Programa, Estudio, Proyectos de Regulación y Reportes de Avances para su aprobación
- IX. Nombrar al secretario Técnico del Comité Interno de Reciclagua Ambiental
- X. Vigilar que los lineamientos se cumplan
- XI. Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables

**OCTAVO.-** El enlace de Mejora Regulatoria tendrá las siguientes funciones:

- I. Ser el vínculo de la Secretaría con el Comité Interno de la Secretaría
- II. Coordinar el proceso de Mejora Regulatoria y supervisar su cumplimiento
- III. Coordinar la instalación formal del Comité Interno, así como la elaboración de los lineamientos internos para su operación
- IV. Coordinar, elaborar e integrar el Programa Anual de Mejora Regulatoria y las propuestas de creación de disposiciones de carácter general o de reforma específica de la Secretaría y enviarlos con la autorización del titular de la Secretaría, a la comisión Estatal para los efectos legales correspondientes
- V. Coordinar la elaboración de los estudios de impacto regulatorio del año respectivo
- VI. Elaborar y tener actualizado el catálogo de trámites y servicios así como los requisitos y plazos de respuesta, para enviarlos con la autorización del titular a la comisión para su inclusión en el Reglamento Estatal
- VII. Elaborar el informe anual de avance programático de mejora regulatoria, y enviarlos con la autorización del titular a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes
- VIII. Presentar al titular de la Secretaría, los proyectos de regulación, una vez evaluados por el Consejo Estatal, para los efectos legales correspondientes
- IX. Integrar la Normateca interna y realizar las acciones necesarias para garantizar que se mantenga actualizada y que esté disponible para su consulta
- X. Coordinar con el Secretario Técnico las sesiones del comité
- XI. Promover la realización de Sesiones de trabajo conjunto entre Comités Internos de las demás dependencias con el fin de agilizar la elaboración de sus programas, proyectos de regulación y los estudios respectivos.
- XII. Fungir como responsable del escrutinio en los asuntos que sea sometidos a votación
- XIII. Proponer y vigilar que se cumplan los acuerdos cumplidos para presentarlos en las sesiones
- XIV. Suplir al presidente en las Sesiones Ordinarias cuando este no pueda asistir
- XV. Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables

**NOVENO.-** El Secretario Técnico del Comité tendrá las siguientes funciones:

- I. Elaborar la propuesta de orden del día y someterla a consideración del enlace y al Presidente
- II. Elaborar y presentar para su aprobación en la Primera Sesión del Comité Interno el calendario de sesiones Ordinarias
- III. Elaborar y enviar la convocatoria a los integrantes, responsables e invitados del Comité interno de la Secretaría, haciéndoles llegar el orden del día y la información relativa a los asuntos a tratar

- IV. Elaborar y registrar listas de asistencia y declarar quórum, en su caso anunciar la segunda convocatoria de las Sesiones del Comité
- V. Redactar el acta de acuerdo y cuidar que sean firmadas por los asistentes, para dar fe y legalidad a las sesiones del Comité Interno
- VI. Proporcionar copia de las actas a los integrantes una vez que estas hayan sido firmadas
- VII. Las demás que establezcan La Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables

**DECIMO.-** Los Vocales tendrán las siguientes funciones:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones
- II. Participar en la elaboración del Programa anual de Mejora Regulatoria
- III. Opinar sobre las necesidades de reformas legales o de cualquier otra disposición de carácter general vinculada a la Secretaría, garantizada para la desregularización y simplificación del marco jurídico estatal, para proponerlas a la Comisión Estatal
- IV. Elaborar los Estudios de Impacto Regulatorio del año respectivo
- V. Participar en la elaboración de Proyectos de Regulación relativas a la normatividad
- VI. Participar en la elaboración y revisión de la Normateca interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria
- VII. Opinar sobre el proyecto de Manual de Operación de la Normateca interna
- VIII. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese los presentes Lineamientos del Comité Interno de "Reciclagua Ambiental", Sociedad Anónima de Capital Variable, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

**SEGUNDO.-** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.-** El Comité sesionará dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de los lineamientos.

**CUARTO.-** Los Lineamientos una vez enviados para su revisión, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

**M. en ing. José Elías Chedid Abraham**  
Coordinador Ejecutivo  
Presidente  
(Rúbrica).

**L.A. Galo Antonio Collado Rodríguez**  
Gerente de Tesorería  
Enlace de Mejora Regulatoria  
(Rúbrica).

**Lic. Rafael Leopoldo Hernández González**  
Jefe Unidad Asuntos Jurídicos  
Secretario Técnico  
(Rúbrica).

**Quím. Patricia Guerrero García**  
Gerente de Operación  
Vocal  
(Rúbrica).

**L.A.E. Juan Manuel Zepeda Soberani**  
Jefe del Departamento de Recursos Humanos  
Vocal  
(Rúbrica).

**P.C.C. José Luis Castañeda Rangel**  
Jefe del Departamento de Adquisiciones  
Vocal  
(Rúbrica).

**C. P. María del Rocío Ríos Castillo**  
Jefe del Departamento de Crédito y Cobranzas  
Vocal  
(Rúbrica).

**C.P. Ismael F. Sarabia Radilla**  
Jefe del Departamento de Contabilidad  
Vocal  
(Rúbrica).

**C. P. Mayra Arce Maruri**  
Contralora Interna  
Vocal  
(Rúbrica).

---

### AVISOS JUDICIALES

---

#### JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO E D I C T O

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 361/2012, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por FABIAN GUTIERREZ MARTINEZ, respecto del inmueble denominado "Cocotepec", ubicado en la población de Cocotitlán, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.00 metros con calle Nueva, al sur: 30.00 metros con Celia Gómez, al oriente: 15.00 metros con calle Nicolás Bravo, al poniente: 15.00 metros con Baudelio Hernández, con una superficie de 450.00 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Entidad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado, expedido en Chalco, Estado de México, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

3318.-24 y 29 agosto.

---

#### JUZGADO DECIMO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO E D I C T O

Se hace saber que HUGO GARCIA ORTIZ, por su propio derecho, promueve Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, en contra de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A. y

GUILLERMO RAMIREZ GONZALEZ, bajo el número de expediente 1259/2011, reclamando las prestaciones siguientes: A) De FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A., y GUILLERMO RAMIREZ GONZALEZ, la prescripción adquisitiva o usucapición, que ha operado en mi favor respecto del inmueble marcado como lote 3 de la Manzana XII, ubicado en Calzada de los Pavos, del Fraccionamiento Loma del Río, Primera Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual se encuentra inscrito bajo la partida 87, volumen 103, libro primero, sección primera, con fecha 29 de noviembre de 1968, a favor de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A. B) De mis Codemandados el pago de gastos y costas procesales que genere el presente Juicio.

En virtud de que el dieciséis de agosto de dos mil uno, le compró al GUILLERMO RAMIREZ GONZALEZ, el inmueble consistente en el terreno marcado como lote 3, de la manzana XII, ubicado en Calzada de los Pavos, del Fraccionamiento Loma del Río, Primera Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual tiene una superficie de 762.60 (setecientos sesenta y dos punto sesenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 34.09 mts. y colinda con lote 2, al sur: 42.17 mts. y colinda con lote 4, al oriente: 21.60 mts. y colinda con lote 30, al poniente: 20.00 mts. y colinda con Calzada de los Pavos, señalando que el inmueble descrito se encuentra inscrito a nombre de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A., bajo la partida 87, volumen 103, libro primero, sección primera, de fecha 29 de noviembre de 1968.

Por lo tanto y toda vez que se desconoce el domicilio de la codemandada FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A., es por lo que por auto de fecha trece de abril de dos mil doce, se ordena emplazarla por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que de no comparecer por sí mismo, por apoderado o gestor que los pueda representar, se seguirá el juicio en contumacia; asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el primer cuadro de ubicación de este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación de tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. El presente se expide en fecha veintitrés de abril de dos mil doce, para los fines y efectos a que haya lugar.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

957-A1.-29 agosto, 7 y 18 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN  
E D I C T O**

PERSONA A EMPLAZAR: MARIA GUADALUPE GUADARRAMA.

Que en los autos del expediente 586/2011, del Juicio Ordinario Civil (usucapición), promovido por JUANA LEONIDES CRUZ MELENDEZ, en contra de MARIA GUADALUPE GUADARRAMA, tramitado en el Juzgado Séptimo Civil de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veintinueve de junio del año dos mil doce, se ordenó emplazar por medio de edictos a MARIA GUADALUPE GUADARRAMA, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL

GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones:

a).- Se declare mediante sentencia definitiva que por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión, ha operado la usucapición en mi favor, respecto de la fracción de terreno denominado Solar, lote 33 de la manzana número 06 de la Colonia Parque Industrial, Código Postal 53489, Naucalpan de Juárez, Estado de México, mismo que bajo protesta de decir verdad hoy se identifica como calle cerrada Naranjos, número 33, Colonia Parque Industrial en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53489, con una superficie de 290.09 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que mencionare en los hechos de esta demanda.

b).- Que la resolución que se dicte me sirva de título de propiedad, remitiéndose copia certificada de la sentencia definitiva que declare que poseedor me he convertido en propietaria del citado inmueble, al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, para que proceda a su inscripción correspondiente.

c).- El pago de gastos y costas que este juicio origine.

Deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación el día quince de agosto del dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

Validación: El veintinueve de junio de dos mil doce, se dictó auto que ordena la publicación de edictos; Secretaria de Acuerdos y firma.- Licenciada Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

957-A1.-29 agosto, 7 y 18 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN  
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA.  
EXPEDIENTE: 337/2011.

Se hace del conocimiento de postores que se señalan las diez horas del diez de septiembre del año en curso, para que se lleve a cabo la primera almoneda de remate respecto del bien inmueble con las siguientes características:

Inmueble ubicado en la calle principal número 76 (setenta y seis), identificado como lote 15 (quince) de la manzana 70 (setenta) de la zona 2 (dos) del Ex Ejido de San Lorenzo Totolinga en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, siendo por la cantidad de \$1'174,200.00 (UN MILLON CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); por lo tanto se anuncia su venta por una vez debiendo mediar siete días entre la publicación del edicto y la almoneda, publicación que deberá ser en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en la tabla de avisos y puerta de Juzgado, convocando a postores en audiencia pública, se expide a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Gabriela García Pérez.-Rúbrica.

959-A1.-29 agosto.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

SECRETARIA "A".  
 EXPEDIENTE: 1585/2009.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por CYMA UNION DE CREDITO, S.A. DE C.V. ORGANIZACION AUXILIAR DE CREDITO, en contra de CONDOMINIO COREA, S.A. DE C.V. y SARA JULIETA MAYCOTTE TERROBA, radicado ante el Juzgado Quincuagésimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal bajo el expediente número 1585/2009, en cumplimiento a lo ordenado en el auto dictado en la audiencia de fecha nueve de agosto del año en curso, se ordenó sacar a remate en tercera almoneda pública respecto del bien inmueble hipotecado siendo el: casa habitación sin número y predio sobre el cual se encuentra construida, que es el denominado "La Huerta", ubicado en el pueblo de San Lorenzo Tetlxtac, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mediante edictos que se publicarán por dos veces en los tableros de aviso de éste Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual término, haciéndoles saber a los postores que el precio que sirvió de base para la segunda almoneda fue la cantidad de \$3'550,800.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que corresponde al precio de avalúo menos el 20% (veinte por ciento), sirviendo como postura legal, la cantidad que cubra las dos terceras partes del mismo; para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este Juzgado billete de depósito el 10% (diez por ciento) del valor del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos. Convóquese postores a dicha subasta por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, se señalan las once horas del día veinte de septiembre del año dos mil doce.- México, Distrito Federal, a 14 de agosto del 2012.-La Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Margarita Alvarado Rosas.-Rúbrica.  
 962-A1.-29 agosto y 7 septiembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN  
 E D I C T O**

OCTAVA ALMONEDA DE REMATE.

En el expediente marcado con el número 426/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por GONZALEZ VELAZQUEZ CIRILO, GONZALEZ VELAZQUEZ JULIA (su sucesión) y GONZALEZ VELAZQUEZ PAULA (su sucesión) en contra de LEONARDO GONZALEZ VELAZQUEZ, MARIA REMEDIOS GONZALEZ VELAZQUEZ (su sucesión), MARIA TRINIDAD GONZALEZ VELAZQUEZ (su sucesión), el Juez Noveno de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.229, 2.230, 2.232 y 2.239 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las diez horas del día diecisiete de septiembre de dos mil doce, para que tenga verificativo la octava almoneda de remate en el presente juicio; respecto del inmueble ubicado en Avenida Mexicas, veintiocho, Colonia Santa Cruz Acatlán, Naucalpan de Juárez, México, inscrito bajo la partida número 649, volumen 283, libro primero, sección primera de fecha dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y cinco, sirviendo como base para ésta, la cantidad de \$3,508,901.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS UN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra el total de dicha cantidad, por tratarse ésta del precio fijado en el avalúo rendido por el perito tercero en discordia, por lo que conforme al artículo 2.234 del Código de Procesal en cita, háganse las publicaciones

de Ley en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado por una sola vez convocando postores, sin que medien menos de siete días entre la publicación y almoneda, rematándose en pública almoneda y al mejor postor, el bien inmueble de referencia.

Expidiéndose a los veintinueve días del mes de agosto del dos mil doce.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Eduardo Iván Guzmán Belmar.-Rúbrica.

961-A1.-29 agosto.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

LA C. JUEZ MAESTRA ALEJANDRA BELTRAN TORRES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER MEXICO SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de HERNANDEZ GARCIA MARGARITO y MARIA DE LOS ANGELES GARCIA CARRASCO con número de expediente 352/09, la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, dictó un auto, que a la letra dice: México, Distrito Federal, a seis de julio del dos mil doce. Agréguese a sus autos el escrito de la parte actora y con fundamento en los artículos 570, 572, 582 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta, y en segunda almoneda el lote de terreno marcado con el número 7 de la manzana 20, de la Colonia Valle de los Pinos, Código Postal 56429, Municipio de La Paz, Estado de México, sirviendo como postura legal las dos terceras partes del precio de avalúo con su rebaja del veinte por ciento, que salvo error de carácter aritmético asciende a la cantidad de UN MILLON CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS, debiéndose realizar la publicación de edictos por dos veces en el periódico Diario de México, en la Tesorería del Distrito Federal, en los tableros de este Juzgado, mediante entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Toda vez que el inmueble objeto del remate se localiza fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto al Juez competente del Municipio de La Paz, Estado de México, para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la GACETA OFICIAL del Estado, la Receptoría de Rentas de ese lugar y en los estrados de dicho Juzgado a fin de convocar postores. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda en el presente Juicio, se señalan las diez horas del día veinte de septiembre del dos mil doce. Se indica a la parte actora, que deberá mantener actualizado el certificado de gravámenes correspondiente. Se tienen por autorizadas a las personas que indica, sin perjuicio de las autorizaciones conferidas con anterioridad.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, MAESTRA ALEJANDRA BELTRAN TORRES, ante la C. Secretaría de Acuerdos, Licenciada Sabina Islas Bautista, quien autoriza y da fe.-Doy fe.

Para su publicación en el periódico "Diario de México", por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.- México, D.F., a 06 de julio de 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Sabina Islas Bautista.-Rúbrica.  
 3372.-29 agosto y 10 septiembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

LA C. JUEZ MAESTRA ALEJANDRA BELTRAN TORRES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de DUARTE ALDA ESPERANZA, con número de expediente 1546/08 "B", obran entre otras constancias que a la letra dicen.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas del día once de julio del dos mil doce, día y hora señalados para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, en los autos del presente Juicio, constituido el Tribunal en Audiencia Pública por la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, Maestra ALEJANDRA BELTRAN TORRES y Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Sabina Islas Bautista, se hace constar que comparece la parte actora por conducto de su apoderado MIGUEL ANGEL RÉGIDOR INGLADA, quien se identifica con su cédula profesional número 671360, expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones, documento que se tiene a la vista, se da fe del mismo y se devuelve al interesado; se hace constar que no comparece la parte demandada ni persona alguna que legalmente la represente. La C. Juez declara abierta la audiencia.- La C. Secretaría de Acuerdos hace constar que no existen promociones pendientes para su acuerdo.- La C. Juez, procede a revisar escurpulosamente el presente expediente, observándose de la publicación de edictos para convocar postores, publicados en los tableros de este Juzgado, la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario de México, en los tableros del Juzgado Décimo Primero de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el periódico Diario Amanecer, la GACETA OFICIAL del Estado y la Receptoría de Rentas de ese lugar y en el Boletín Judicial del Estado de México, los días diecinueve y veintinueve de junio del dos mil doce, en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. En términos de lo dispuesto por el artículo 579 del citado Código Procesal, se concede a conceder media hora para admitir postores en la presente audiencia. La C. Secretaría de Acuerdos: certifica: Que la media hora transcurre de las doce horas con trece minutos a las doce horas con cuarenta y tres minutos.- La C. Secretaría de Acuerdos, de nuevo certifica: que durante la media hora transcurrida no se presento postor alguno a la presente audiencia, en este acto el apoderado de la parte actora en uso de la voz manifiesta: que solicito en este acto se señale fecha para la celebración de la tercera almoneda sin fijación de tipo para la subasta en pública almoneda del bien garantía hipotecaria.- La C. Juez acuerda: se tienen por hechas las manifestaciones de la parte actora por conducto de su apoderado y tomando en consideración que no compareció ningún postor en esta audiencia, con fundamento en el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles, se pasa a la tercera almoneda del inmueble ubicado en el departamento marcado con el número 3, del edificio 2, entrada "B", vivienda tipo "A", del edificio en condominio marcado con el número 5, de la calle Oceano Pacífico del Fraccionamiento Lomas Lindas, (Atizapán Primera Sección), Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, almoneda esta que se llevara acabo sin sujecion a tipo tal como lo establece el numeral 584 antes citado, indicándose que el precio del inmueble en segunda almoneda asciende a la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS, salvo error de carácter aritmético, debiéndose publicar los edictos para convocar postores por dos veces en el periódico el Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo y toda vez que el inmueble objeto del remate se localiza fuera de esta jurisdicción gírese atento exhorto al Juez competente en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el periódico de mayor circulación, en la Receptoría de Rentas, los tableros de ese Juzgado, en la GACETA OFICIAL del Estado y en el Boletín Judicial de ese lugar. Señalándose para tal efecto las diez horas del día veintiuno de septiembre del dos mil doce. Con lo anterior, concluyó la audiencia, siendo las trece horas del día en que se actúa, firmando en ella el compareciente en unión de la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, Maestra Alejandra Beltrán Torres y C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Sabina Islas Bautista, con quien actúa y da fe.-Doy fe.-México, D.F., a 1 agosto del 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Sabina Islas Bautista.-Rúbrica.

3373.-29 agosto y 10 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

 EXPEDIENTE: 174/2010.  
 SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de SALVADOR LOPEZ GARNICA y MARIA MARTHA MORENO RUIZ, expediente número 174/2010, la C. Juez Octavo de lo Civil, dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a dieciocho de junio y trece de julio dos mil doce.

La C. Juez Octavo de lo Civil señaló las diez horas con treinta minutos del día veinte de septiembre de dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del inmueble ubicado en vivienda de interés social en el condominio 2, manzana 180, sección cuarta, sector 56, lote 8, del conjunto habitacional denominado los héroes número oficial 22, de la calle privada de Circuito 56 en Municipio de Tecámac, Distrito de Otumba, Estado de México, con la superficies, medidas y linderos descritos en el expediente, haciéndose del conocimiento de los posibles postores que la cantidad que sirve como base del remate es la cantidad de (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.). Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, lo que equivale a (DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).

Para su publicación por dos veces debiendo mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, debiendo publicarse en los tableros de aviso de este Juzgado en los de la Tesorería de esta Ciudad del y en el periódico El Diario de México.-Notifíquese.-México, D.F., 22 de agosto del 2012.-La C. Conciliadora en Funciones de Secretaria de Acuerdos, Lic. María Guadalupe del Río Vázquez.-Rúbrica.

3374.-29 agosto y 10 septiembre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TOLUCA**  
**EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: LILIA, LETICIA, GRACIELA, MELQUIADES, MARIBEL, ARACELI y ORALBA de apellidos CHAVEZ MEJIA.

EXPEDIENTE NUMERO: 1208/2011-JOF.

En cumplimiento al auto de fecha veintiocho de mayo del dos mil doce, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MELQUIADES CHAVEZ MEJIA, denunciado por JOB CHAVEZ MEJIA, se hace saber a LILIA, LETICIA, GRACIELA, MELQUIADES, MARIBEL, ARACELI y ORALBA de apellidos CHAVEZ MEJIA, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo fijar la Secretaría en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Doy fe.

Lo anterior en cumplimiento al auto de fecha veintinueve de mayo de dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Lic. María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

3375.-29 agosto, 7 y 18 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TEXCOCO  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1050/2009.

JOSE EUGENIO LARA PACHECO, promueve en la vía de inmatriculación judicial, respecto del predio denominado "Temascalitilla", ubicado en las inmediaciones del poblado de Tulantongo, Texcoco, Estado de México, el cual actualmente mide y colinda: al norte: mide 10.25 metros y colinda con calle Morelos, al sur: mide 10.25 metros y colinda con el señor Alfonso Delgado González, al oriente: mide 23.00 metros y colinda con el señor Roberto Sánchez de la Cruz, y al poniente: mide 23.50 metros y colinda con calle prolongación de Morelos. Con una superficie aproximada de doscientos treinta y ocho metros treinta y un centímetros cuadrados.

Publíquese una relación de la presente solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad por dos veces cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días. Se expiden los presentes en la Ciudad de Texcoco, a los nueve días del mes de agosto del dos mil doce.-Doy fe.

Atento a lo ordenado por auto de fecha dieciséis de julio del año dos mil doce.-Atte.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Apoloneo Franco.-Rúbrica.

3376.-29 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
 E D I C T O**

En fecha trece de agosto del año dos mil doce, se dictó un auto en el incidente de liquidación de sociedad conyugal relativo al expediente marcado con el número 592/2006, relativo ordinario civil, promovido por MARCELINO MARTINEZ ROMERO, en contra de LUZ MARIA GARCIA DIAZ, y con fundamento en los artículos: 1.134, 1.138, 2.157, 2.229, 2.230, 2.232, 2.233, 2.234 y 2.239, del Código de Procedimientos Civiles y a efecto de anunciar la venta legal del bien inmueble motivo del presente incidente, se señalan las nueve horas con treinta minutos del día diez de septiembre año dos mil doce, para que tenga, lugar la primera almoneda de remate, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en calle prolongación de Progreso, número 212 (doscientos doce), Colonia Ermita Tenango del Valle, Estado de México, identificado registralmente como lote de terreno marcado con el número 14 (catorce) de la fracción "D" con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.00 metros con lote número quince, al sur: 18.00 metros con lote número trece; al oriente: 10.00 metros con lote número veintisiete y al poniente: 10.00 metros con la calle prolongación de Progreso; con una superficie total aproximada de: 180.00 metros cuadrados, el cual fue valuado en la actualización del perito designado en la cantidad de \$866,100.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.) sirviendo de base esta última para el remate, siendo postura legal la que cubre el total de la cantidad precisada. El Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos del Juzgado, por una sola vez, para los efectos legales conducentes.

Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, veinticuatro de agosto del año dos mil doce.

En cumplimiento al auto de fecha trece de agosto del año dos mil doce, se ordena la publicación de los edictos.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Mejía Villa.-Rúbrica.

3377.-29 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

En el expediente 134/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JEZER VALENCIA MARTINEZ, en contra de MARIO GONZALEZ VALENCIA, el Juez del Juzgado Tercero Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, dictó un acuerdo el diez de agosto de dos mil doce en la cual ordena anunciar la venta pública del bien embargado consistente en: Un molino de martillo, color verde, con número BKF8Y508 dos llantas para su desplazamiento, y una banda gruesa, que sirve para moler maíz, en avanzado estado de uso y de conservación, oxidado, sin comprobar su funcionamiento, con un valor de \$3,100.00 (TRES MIL CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el cual, sirve como postura legal. Se señalan las nueve horas con treinta minutos del diecisiete de septiembre de dos mil doce para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien embargado en autos. En ese sentido con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado de manera supletoria Código Mercantil, publíquense los edictos de estio, a fin de mandar anunciar la venta apuntada y convocar postores, los cuales deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación, tabla de avisos de este Tribunal, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces, dentro de tres días, sin que nunca medien menos de cinco días entre la última publicación del edicto y la almoneda señalada. Dado en Toluca, México, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil doce.-Doy fe.-Secretario, Lic. Omar Jiménez Cruz.-Rúbrica.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: diez de agosto de dos mil doce.-Lic. Omar Jiménez Cruz, Secretario.

3388.-29, 30 y 31 agosto.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
 E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

Se hace saber, que en el expediente marcado con el número 430/2012, promovido por JOSÉ EVERARDO GONZALEZ ROMERO, por su propio derecho, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, radicado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar la posesión respecto del inmueble ubicado en calle Puerto México, número 43 (Cuarenta y Tres), en el poblado de San Jerónimo Chicahualco, Municipio de Metepec, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son las siguientes; al norte: 56.00 metros y colinda con callejón de La Paz; al sur: 56.00 metros y colinda con propiedad del señor Santos Romero, actualmente Santos Romero Neria; al oriente: 24.30 metros y colinda con calle Puerto México; y, al poniente: 25.00 metros y colinda con camino vecinal. Con una superficie total de 1,368.07 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad, dado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los veintitrés días del mes de agosto del dos mil doce.- Doy fe.-Fecha de acuerdo: 21/08/2012.-Secretario, Lic. Mónica Teresa García Ruiz.-Rúbrica.

3378.-29 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC  
 E D I C T O**

En el expediente número 424/1999, UBALDO AYALA NAVARRETE por su propio derecho promueve juicio en la vía Ordinaria Civil sobre Divorcio Necesario, en contra de ARACELI BARRETO PARADA, en el que por diligencia del veintidós de agosto del año dos mil doce, se convocan postores para la segunda almoneda de remate que tendrá verificativo a las nueve horas del día viernes 05 cinco de octubre del año 2012 dos mil doce, respecto del inmueble ubicado en lote 28, manzana 104, Fraccionamiento Colonia Agrícola Pecuaría Ojo de Agua, San Pedro Atzompa, que por su razón de nomenclatura Municipal se ubica en: calle Naranjos, lote 28, manzana 104, Colonia Fraccionamiento Jardines Ojo de Agua, Municipio de Tecámac, Estado de México; sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1'139,175.00 UN MILLON CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, resultante de la deducción del diez por ciento del valor primitivo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado.

Para su publicación por una sola vez, en el Periódico Oficial del Estado GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de éste Juzgado, debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate más de siete días; se expide en Tecámac, Estado de México, a los 23 veintitrés días del mes de agosto del año dos mil doce 2012.-Doy fe.-Secretaría de Acuerdos, Licenciada Adriana Bárcenas Reynoso.-Rúbrica.

3379.-29 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE LERMA  
 E D I C T O**

En el expediente número 222/12, relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por el LIC. MARIO ROGACIANO ESPINOSA ESPINOSA, en su carácter de Apoderado Legal de HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER por auto dictado el siete de agosto de dos mil doce, la Juez ordenó emplazar por edictos a la demandada GUADALUPE PECH BAUTISTA, debiendo contener estos una relación sucinta de la demanda, por lo que al efecto se le hace saber que deberá comparecer ante este H. Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día en que surta efectos la última publicación, a apersonarse al sumario que nos ocupa, quedando las copias de traslado en la Secretaría a su disposición para que las reciba y de contestación a la incoada en su contra. Si pasado ese plazo no comparece por sí por apoderado legal o por gestor, se seguirá el procedimiento que nos ocupa en su rebeldía, dejando a salvo sus derechos, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, en tal virtud, se le hace saber que HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER le reclama: El pago de la cantidad de 178.36 (ciento setenta y ocho punto treinta y seis vsm), equivalentes en Moneda Nacional a \$337,968.07 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 07/100 M.N.) por concepto de suerte principal, al día uno de marzo de dos mil doce, tal y como se acredita con el estado de cuenta que se acompaña y en la que consta que los acreditado(s) dejaron de pagar desde el treinta y uno de octubre de dos mil once, mismo que se integra de la siguiente forma: 159.03 ciento cincuenta y nueve punto ciento tres vsm, equivalentes a \$301,337.73 (TRESCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 73/100 M.N.), por concepto de saldo insoluto del crédito,

la cantidad de 5.68 cinco punto sesenta y ocho vsm, equivalentes a \$10,766.19 (DIEZ MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 19/100 M.N.) por concepto de intereses vencidos, la cantidad de 4.44 cuatro punto cuarenta y cuatro vsm equivalentes a \$8,415.99 (OCHO MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 99/100 M.N.) por concepto de amortizaciones no pagadas, la cantidad de 0.78 cero punto setenta y ocho vsm equivalentes a \$1,487.05 (UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 05/100 M.N.) por concepto de seguros no pagados, la cantidad de 8.42 ocho punto cuarenta y dos vsm equivalentes a \$15,961.11 (QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 11/100 M.N.) por concepto de interés moratorio; derivado por concepto del capital ejercido por el (la) acreditado (a) a la firma del Contrato de Apertura de Crédito Simple, con Interés y Garantía Hipotecaria, otorgado por mi representada a la acreditada hoy demandada, importe que fue garantizado mediante la Constitución de la Garantía Hipotecaria otorgado por mi representada a la constitución de la Garantía Hipotecaria como se acredita en el instrumento notarial base de la acción, esto derivado del incumplimiento de los acreditados a las obligaciones a las que se sujetaron en el citado instrumento notarial base de la acción, esto derivado del incumplimiento de los acreditados a las obligaciones a las que se sujetaron en el citado instrumento base de la acción.

b) El pago de las cantidades, que por concepto de capital haya dispuesto el demandado en ejercicio del crédito simple otorgado a la demandada en términos de el contrato base de la acción, según instrucciones que dio el propio deudor a la actora, más aquellas cantidades que se sigan generando por este concepto, cantidades que se cuantificarán en ejecución de sentencia.

c) El pago de los intereses ordinarios vencidos y no pagados, computados a partir de la fecha en que se dejó de dar cumplimiento al contrato de apertura de crédito simple e hipoteca y hasta esta fecha; más lo que se sigan generando venciendo hasta el cumplimiento total de dicho crédito, de conformidad con lo convenido el contrato de marras, cantidad que será cuantificada en ejecución de sentencia.

d) El pago de las primas de seguro pagadas por mi representada, más los intereses respectivos, en términos de lo convenido en el contrato de marras, más las que sigan cubriendo y sus intereses hasta la total solución en el presente litigio, cantidad que se cuantificará en ejecución de sentencia.

e) El pago de los pagos mensuales vencidos y no pagados, en términos de lo convenido en el contrato de marras, más las que se sigan cubriendo y sus intereses hasta la total solución en el presente litigio, cantidad que se cuantificará en ejecución de sentencia.

f) El pago de los intereses moratorios devengados respecto de los pagos vencidos y no pagados, hasta esta fecha más los que se sigan generando hasta el pago total del referido crédito, según lo convenido en el contrato fundatorio de la acción.

g) El pago de gastos y costas que origine la presente litis, de conformidad con lo convenido por las partes, en el contrato base de la acción; por lo que la Jueza Primero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial.- Edictos que se expiden el catorce de agosto del año dos mil doce.-Doy fe.- Secretaría de Acuerdos, Licenciada Mary Carmen Robles Monrroy.-Rúbrica.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha siete de agosto de dos mil doce, para los efectos legales a que haya lugar.-Doy fe.- Secretaría, Licenciada Mary Carmen Robles Monrroy.-Rúbrica.

3380.-29 agosto, 7 y 18 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCÓYOTL, MEXICO  
EDICTO**

EXPEDIENTE: 111/2011.

ELVIA IVONIA SUAREZ RUIZ.

EMPLAZAMIENTO.

Se le hace saber que el señor GERMAN MARTIN PIMENTEL SUAREZ, interpuso en su contra un Juicio Ordinario Civil, sobre Usucapión, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- De los señores ELVIA IVONIA SUAREZ RUIZ y ALFREDO PIMENTEL VILLEGAS, se demanda la Usucapión del 50% de la fracción norte del inmueble de terreno conocido públicamente como lote 18, de la manzana 117, de la calle 29, número oficial 24 de la Colonia Maravillas de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyas medidas y colindancias las especificare posteriormente. B).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, en caso de que la demanda se oponga temerariamente a la presente demanda. Funda su acción en los siguientes hechos: I.- En el año de 1997, mis padres de nombres ELVIA IVONIA SUAREZ RUIZ y ALFREDO PIMENTEL VILLEGAS, por motivos personales decidieron separarse, por lo que vendieron el inmueble donde habitaban, y repartirse equitativamente el dinero de la venta y para eso decidieron que el inmueble lo venderían por lo que el suscrito y mi hermano Eliseo Javier Pimentel Suárez, decidimos comprar el inmueble a nuestros padres en un cincuenta por ciento cada uno, adquiriendo el suscrito la mitad del inmueble del lado norte del mismo. II.- Manifiesto a su señoría que fue hasta el día 18 de diciembre de 1998, cuando le compre a nuestros padres y cuando mi madre recibió su dinero la misma se fue a radicar a los Estados Unidos, sin que el suscrito sepa su paradero actual. III.- El suscrito, me encuentro en posesión del 50% de la fracción norte del inmueble conocido públicamente como lote 18, de la manzana 117, de la calle 29, número oficial 24, de la Colonia Maravillas de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, desde el día 18 de diciembre de 1998, en concepto de propietario de una manera pacífica, pública de buena fe, como lo probaré a su Señoría en el momento procesal oportuno. IV.- El inmueble materia del presente juicio conocido públicamente como lote 18, de la manzana 117, de la calle 29, número oficial 24, de la Colonia Maravillas, de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, en su totalidad cuenta con las siguientes medidas colindancias y superficie total; al norte: 17.00 metros con lote 17, al sur: 17.00 metros con lote 19; al oriente: 12 metros con calle 29, al poniente: 12 metros con lote 4. Con una superficie total de 204.00 metros cuadrados. V.- El suscrito me encuentro en posesión del 50% de la fracción norte del inmueble conocido como lote 18, de la manzana 117, de la Colonia Maravillas de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual posee las siguientes medidas, colindancias y superficie total; al norte: 17 metros con lote; 17; al sur: 17.00 metros con misma propiedad lote 18, al oriente: 06.00 metros con calle 29; al poniente: 06.00 metros con lote 4. Con una superficie total de 102.00 metros cuadrados. VI.- Dicho inmueble se encuentra debidamente inscrito a favor de la demandada Señora ELVIA IVONIA SUAREZ RUIZ inscrito bajo la partida 153, volumen 160, Libro Primero de la Sección Primera de fecha 16 de mayo de 1985, según lo acredito con la certificación que me fue expedida por el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, la cual agrego al presente escrito como anexo 1 (uno). VII.- Desde esa fecha en que adquirí la posesión del 50% del inmueble materia de este juicio, he ejercitado actos de dominio remodelando dentro del mismo algunas habitaciones en donde vivo en compañía de mi familia, y ante la vista de todos mis vecinos y conocidos, ejercitando actos de dominio sobre el inmueble como amo y dueño de dicho inmueble. VIII.- Revelo a su señoría que la causa generadora de mi posesión se debe a la compra venta que el suscrito realice con los señores ELVIA IVONIA SUAREZ RUIZ y ALFREDO PIMENTEL VILLEGAS, el día 18 de diciembre de 1998, como lo acredito con dicho contrato que en original acompaño al presente escrito como anexo 2 (dos),

y con lo que queda de manifiesto que el suscrito he poseído el inmueble en concepto de propietario, de buena fe, porque lo adquirí mediante un contrato de la propietaria del inmueble. IX.- En virtud de que el suscrito considero que he reunido los requisitos que establecen los artículos 910, 911, 912 fracción I y 932 del Código Civil Abrogado, pero aplicable al caso concreto, es que promuevo por esta vía Ordinaria Civil, para que su Señoría declare al suscrito como propietario del inmueble materia del presente juicio, y la sentencia que recaiga en este juicio, una vez que cause ejecutoria y sea inscrita en los Libros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la misma me sirva como Título de Propiedad. Y al ignorarse su domicilio se le emplaza por medio del presente, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a éste Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del mismo; por sí, por apoderado o gestor a dar contestación a la demanda en su contra, asimismo señale domicilio donde pueda recibir notificaciones, mismo que deberá estar dentro del perímetro que comprende la Colonia Benito Juárez de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por la lista y Boletín Judicial que se fija en éste Juzgado, dejando a su disposición en la Primera Secretaría de éste Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil doce.- Doy fe.- Fecha de acuerdo: siete de mayo del año dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Gabriela Jiménez Avila.-Rúbrica.

524-B1.-29 agosto, 7 y 18 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
EDICTO**

Por el presente se hace saber que en el expediente marcado con el número 1330/2012, BENITO GUZMAN MORENO, promueve ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio respecto del predio de propiedad particular denominado "La Comunidad" ubicada en la población de Tlalmanalco, Estado de México, con una superficie de 356.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes; al norte: 13.08 metros con Concepción García Rayón; al sur: 19.15 metros con camino a Miraflores; al oriente: 28.36 metros con Rosa Torres y al poniente: 22.65 metros con Concepción García Rayón.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación en la Entidad.-Fecha del acuerdo dos de agosto del año dos mil doce, dado el día trece de agosto de dos mil doce.-Segunda Secretaria de Acuerdo, M. en C.P. Rosa de Lima Pérez Quiroz.-Rúbrica.

522-B1.-29 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
EDICTO**

MARTIN ALEJANDRO AGUILAR HERNANDEZ, en el expediente 854/2012, relativo a las Diligencias de Información de Dominio, respecto del terreno ubicado en Avenida Dieciséis de Septiembre sin número, pueblo El Rosario, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 76.07 metros y colinda en línea curva con calle Dieciséis de Septiembre; al sur: 76.17 metros y colinda con la señora María de

la Luz Martínez Alva; al oriente: 40.25 metros y colinda con el señor Fernando Gutiérrez Cárdenas; al poniente: 30.60 metros en línea curva con calle Dieciséis de Septiembre y canal de riego de por medio a lo largo de dicha calle; al superponiente: 8.28 metros en línea curva con María de la Luz Martínez Alva; con una superficie de 2,746.98 metros cuadrados.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha catorce de agosto de dos mil doce, ordenó la publicación de la solicitud de información de dominio, promovida por MARTIN ALEJANDRO AGUILAR HERNANDEZ, por lo que, publíquese la solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos.- Se expiden a los veinte días del mes de agosto de dos mil doce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación catorce de agosto de 2012.-Segundo Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

954-A1.-29 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

GLORIA RAMIREZ OROPEZA y NICOLAS CERVANTES RUIZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 654/2012, promueven ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación, respecto de un terreno ubicado en camino a Jilotzingo, esquina con privada sin nombre, sin número, Barrio del Rincón, pueblo de Santa María Cuevas, Municipio y Distrito de Zumpango de Ocampo, Estado de México, el cual tiene las siguientes mediadas y colindancias; al norte: 74.14 metros con Gregorio Ramírez Zamora; al sur: 68.40 metros con camino a Jilotzingo; al oriente: 49.00 metros con ejido Jilotzingo; al poniente: 29.00 metros con privada sin nombre, teniendo una superficie de 2,731.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los seis (6) días del mes de agosto de dos mil doce (2012).-Validación del edicto acuerdo de fecha: tres (3) de agosto de dos mil doce (2012).-Secretario de Acuerdos.-Funcionario, Licenciado Carlos Esteva Alvarado.-Rúbrica.

954-A1.-29 agosto y 3 septiembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O S**

Exp. No. 48/47/2012, GROVER RICALDE VIDAURRE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Sierra de Taxco, jurisdicción del Barrio de Santa María, Municipio de Malinalco, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: en línea recta 30.20 metros, con el Sr. José Coatzin, al sur: en línea recta 30.20 metros, con la Sra. María Luisa Gutiérrez Torres, al oriente: en línea recta 10.40 metros, con calle Sierra de Taxco, al poniente: en línea recta 10.00 metros, con el Sr. Aurelio Tetatzin. Superficie de: 308.00 m2. (trescientos ocho metros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 10 de agosto de 2012.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

3391.-29 agosto, 3 y 6 septiembre.

Exp. No. 49/48/2012, OLIVIA GUADARRAMA LEDESMA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Pueblo Nuevo, perteneciente al Municipio de Tenancingo, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 28.10 metros y colinda con pasillo privado, al sur: 28.70 metros y colinda con Marisol Ortiz Guadarrama, al oriente: 11.70 metros y colinda con calle sin nombre, al poniente: 14.70 metros y colinda con Victoria Juárez Montes de Oca. Superficie aproximada de: 373.69 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 10 de agosto de 2012.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

3391.-29 agosto, 3 y 6 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE SULTEPEC  
E D I C T O**

Exp. No. 29/2012, LEOPOLDO MILLAN SALGADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la esquina de Av. Juárez y Antonio Zimbrón, hoy Mariano Salgado Almazán, de la Cabecera Municipal de Almoloya de Alquisiras, México, Distrito de Sultepec, México, mide y linda: al oriente: en una sola línea de 21.60 metros lineales con la casa de la Sra. Silvia García Díaz, al poniente: en una sola línea de 21.60 metros lineales con la calle de Antonio Zimbrón hoy Mariano Salgado Almazán, al norte: en una sola línea 28.50 metros lineales con la calle de Benito Juárez García, al sur: en una sola línea 28.50 metros lineales con el Sr. Mariano Salgado Alvear. Superficie total de: 615.60 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 23 de agosto de 2012.-La Registradora Auxiliar de la Oficina Registral de Sultepec, Nombramiento de fecha 18 de mayo de 2012, En suplencia del Titular de la Oficina Registral, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3391.-29 agosto, 3 y 6 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

Exp. 131/99/2012, MARIA CANDELARIA SANCHEZ CAMACHO, promueve inmatriculación administrativa, de un predio ubicado en calle Independencia, sin número en Santiaguillo Coaxutenco, en el Municipio de Tenango del Valle, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al norte: 5.60 m con Isabel Serrano, al sur: una línea de 1.25 m con Luz Gómez Camacho, y otra línea de 4.35 m con la calle Independencia, al oriente: 14.40 m con Rafael Serrano Díaz, al poniente: una línea 6.10 m con José Luis Reyes Díaz, y otra de 8.30 m con Luz Gómez Camacho. Con una superficie total aproximada de 70.27 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 24 de agosto de dos mil doce.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenango del Valle, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3387.-29 agosto, 3 y 6 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
 EDICTOS**

Exp. 11797/2012, CELESTINO BENITEZ GALVAN, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Valle Verde del Municipio de Valle de Bravo, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda; al norte: 28.33 mts. con Homero Gómez Osorio; al sur: 32.72 mts. con María Julia Galván Guadarrama; al oriente: 11.30 mts. con Homero Gómez Osorio; al poniente: 16.78 mts. con calle Arboleda. Superficie aproximada de: 420.81 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 10 de agosto de 2012.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

3390.-29 agosto, 3 y 6 septiembre.

Exp. 11798/2012, CELERINA LEAL HERNANDEZ, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Colonia Valle Verde del Municipio de Valle de Bravo, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda; al este: 10.00 mts. con el Sr. Miguel Reyes H.; al norte: 10.00 mts. con el Sr. Juan Ponce Martínez; al sur: 10.00 mts. con andador de un metro; al oeste: 10.00 mts. con calle de 2.70 mts. Superficie aproximada de: 100.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 10 de agosto de 2012.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

3390.-29 agosto, 3 y 6 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO  
 CHALCO, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con residencia en calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número 12,621, del Volumen 212, de fecha 21 de julio del año 2012, otorgada en el protocolo de la Notaría a mi cargo, hice constar: I.- LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA, a bienes del señor FERNANDO RAMOS ESTEVES, que formalizan **como presuntos herederos**: los señores **REMEDIOS, CELIA, BEATRIZ, MARIA GUADALUPE, MARIA ELENA, MANUELA, ALFONSO, y FERNANDO, todos de apellidos RAMOS AVILA**, en su carácter de hijos legítimos del de cujus; y, II.- EL REPUDIO DE SUS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS que les pudieran corresponder en la sucesión, a cargo de los señores **REMEDIOS RAMOS AVILA, MARIA GUADALUPE RAMOS AVILA, MARIA ELENA RAMOS AVILA, MANUELA RAMOS AVILA, ALFONSO RAMOS AVILA, y FERNANDO RAMOS AVILA**, así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por el de cujus. Lo que **AVISO** para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 16 de junio del 2012.

**LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RUBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO NUMERO 126  
 DEL ESTADO DE MEXICO.**

523-B1.-29 agosto y 7 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO  
 CHALCO, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con residencia en calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número 12,622, del Volumen 212, de fecha 21 de julio del año 2012, otorgada en el protocolo de la Notaría a mi cargo, hice constar: I.- LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA, a bienes de la señora **SALUSTIA AVILA MEZA**, que formalizan **como presuntos herederos**: los señores **REMEDIOS, CELIA, BEATRIZ, MARIA GUADALUPE, MARIA ELENA, MANUELA, ALFONSO, y FERNANDO, todos de apellidos RAMOS AVILA**, en su carácter de hijos legítimos de la de cujus; y, II.- EL REPUDIO DE SUS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS que les pudieran corresponder en la sucesión, a cargo de los señores **REMEDIOS RAMOS AVILA, MARIA GUADALUPE RAMOS AVILA, MARIA ELENA RAMOS AVILA, MANUELA RAMOS AVILA, ALFONSO RAMOS AVILA, y FERNANDO RAMOS AVILA**, así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por el de cujus. Lo que **AVISO** para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 16 de junio del 2012.

**LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RUBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO NUMERO 126  
 DEL ESTADO DE MEXICO.**

523-B1.-29 agosto y 7 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO  
 CHALCO, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativo y aplicables del Código Civil vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por escritura número 1,544, volumen **veinticuatro (24) ordinario** de fecha **23 de julio** del año **2012**, otorgada ante la fe del suscrito notario, se **RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **ARNULFO CLEMENTE GOMEZ**, a solicitud de los señores **MARIA EUGENIA BARRERA AYALA POR PROPIO DERECHO, ARNULFO CLEMENTE BARRERA REPRESENTADO POR SU APODERADA LA SEÑORA MARIA EUGENIA BARRERA AYALA, FELIPE CLEMENTE BARRERA y CLAUDIA TERESA CLEMENTE BARRERA**, en su calidad de cónyuge e hijos del autor de la sucesión y como presuntos herederos.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos siete punto doscientos noventa y dos (7.292) y siete punto doscientos noventa y cinco (7.295) del Código Civil vigente para el Estado de México, comparecen los señores **ARNULFO CLEMENTE BARRERA REPRESENTADO POR SU APODERADA LA SEÑORA MARIA EUGENIA BARRERA AYALA, FELIPE CLEMENTE BARRERA y CLAUDIA TERESA CLEMENTE BARRERA CEDEN** en forma expresa los **DERECHOS HEREDITARIOS** que les pudieran corresponder de la **SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ARNULFO CLEMENTE GOMEZ**, a favor de la señora **MARIA EUGENIA BARRERA AYALA**, de los bienes que sean señalados y pertenecientes al acervo hereditario, quien acepta la cesión de derechos hereditarios que sus hijos hacen a su favor.

Manifiestan los señores **ARNULFO CLEMENTE BARRERA REPRESENTADO POR SU APODERADA LA SEÑORA MARIA EUGENIA BARRERA AYALA, FELIPE CLEMENTE BARRERA y CLAUDIA TERESA CLEMENTE**

**BARRERA**, en su calidad de hijos del autor de la sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **ARNULFO CLEMENTE GOMEZ**, que la Cesión que efectúan en los términos y condiciones que se mencionan, es expresa, respecto de los derechos hereditarios que les pudieran corresponder en la sucesión señalada, la realizan en forma, gratuita, plena, sin plazo, ni condición, en uso de todas y cada una de sus facultades y sin presión, ni vicio del consentimiento alguno.

En dicha escritura consta la exhibición de las copias certificadas del acta de matrimonio y de las actas de nacimiento de los presuntos herederos en su calidad de esposa e hijos del de cujus, acta de defunción del autor de la sucesión, mismas que obran en el protocolo a mi cargo en la que consta la radicación a la sucesión legítima, así como los informes del Jefe del Archivo General de Notarías, Jefe del Archivo Judicial y Registrador de la Propiedad de Chalco, Estado de México, en razón a la inexistencia de disposición testamentaria.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, Méx., a 27 de agosto de 2012.

LIC. JOSE GERARDO DE LA RIVA PINAL.-RUBRICA.

NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CIENTO CUARENTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.  
3386.-29 agosto y 10 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número 74,106 de fecha seis de julio del 2012, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **GRACIELA CAMACHO IBARRA**, a solicitud del señor **OSCAR GABRIEL TOVAR CAMACHO**, quien aceptó sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y el documento que acredita el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado del señor **OSCAR GABRIEL TOVAR CAMACHO**.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 6 de julio del año 2012.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO INTERINO NUMERO DIECIOCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

955-A1.-29 agosto y 7 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO  
AMECAMECA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, A 05 DE JULIO DEL AÑO 2012.

POR INSTRUMENTO NUMERO **TREINTA MIL CIENTO SETENTA Y SIETE**, DE FECHA CINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN

AMECAMECA, SE LLEVO A CABO: I.- LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **CONSUELO ALVAREZ GARCIA**, ACTO QUE FORMALIZO EL SEÑOR **RAMON TRUJILLO PASILLAS**, EN SU CARACTER DE **CONYUGE SUPERSTITE Y HEREDERO**, Y LAS SEÑORAS **LETICIA, MARIA ALMA, MACRINA YANET Y NANCY ADRIANA** DE APELLIDOS **TRUJILLO ALVAREZ**, SU CARACTER DE DESCENDIENTES DIRECTAS Y PRESUNTAS HEREDERAS, Y LA SEÑORA **MARIA ALMA TRUJILLO ALVAREZ**, EN SU CARACTER DE ALBACEA, Y; II.- LA CESION DE DERECHOS HEREDITARIOS, A BIENES DE LA SEÑORA **CONSUELO ALVAREZ GARCIA**, ACTO QUE FORMALIZARON LAS SEÑORAS **LETICIA, MARIA ALMA, MACRINA YANET Y NANCY ADRIANA** DE APELLIDOS **TRUJILLO ALVAREZ**, EN SU CARACTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS Y PRESUNTAS HEREDERAS, EN FAVOR DEL SEÑOR **RAMON TRUJILLO PASILLAS**, Y MANIFIESTAN QUE PROCEDERAN A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

PARA SU PUBLICACION CON INTERVALO DE SIETE DIAS.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.

955-A1.-29 agosto y 7 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO  
AMECAMECA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, A 31 DE JULIO DEL 2012.

POR INSTRUMENTO NUMERO **TREINTA MIL QUINIENTOS DIECIOCHO**, DE FECHA 31 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LOS SEÑORES **MA. DEL PILAR ARROYO RIVERA** QUIEN TAMBIEN SE HACIA LLAMAR **PILAR ARROYO RIVERA, PILAR ARROYO, MARIA DEL PILAR ARROYO Y MARIA DEL PILAR RIVERA ARROYO Y BARDOMIANO RAMIREZ MENDOZA** QUIEN TAMBIEN SE HACIA LLAMAR **BARDOMIANO RAMIREZ**, ACTO QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES **SERGIO, CRISTINA ESMERALDA, LOURDES, LILIA, MARGARITA ROSA, RAUL RENE, LUZ MARIA Y MARIA DEL PILAR** TODOS DE APELLIDOS **RAMIREZ ARROYO Y LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FERMIN JOSE RAMIREZ ARROYO REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR SERGIO RAMIREZ ARROYO EN SU CARACTER DE ALBACEA DE DICHA SUCESION Y TODOS EN SU CARACTER DE HEREDEROS Y EL PRIMERO DE LOS NOMBRADOS EN SU CARACTER DE ALBACEA, MANIFIESTAN QUE PROCEDERAN A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.**

PARA SU PUBLICACION CON INTERVALO DE SIETE DIAS.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.

955-A1.-29 agosto y 7 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO  
AMECAMECA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, A 10 DE JULIO DEL AÑO 2012.

POR INSTRUMENTO NUMERO **TREINTA MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE**, DE FECHA SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL

LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, SE LLEVO A CABO: **I.- LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA JUSTINA TENORIO AGUILAR**, ACTO QUE FORMALIZO EL SEÑOR **MARGARITO RODRIGUEZ GOMEZ**, EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE Y LOS SEÑORES **MARIA VICTORIA, SABINO, ALFONSO, JUAN, MARGARITO, CRUZ, MARIA LUISA, LUZ MARIA, MERCEDES, JOSE LUIS Y MANUEL** DE APELLIDOS **GOMEZ FUENTES**, EN SU CARACTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS Y PRESUNTOS HEREDEROS, Y LA SEÑORA **LUZ MARIA RODRIGUEZ TENORIO**, EN SU CARACTER DE ALBACEA, Y; **II.- LA CESION DE DERECHOS HEREDITARIOS**, A BIENES DE LA SEÑORA **JUSTINA TENORIO AGUILAR**, ACTO QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES **MARGARITO RODRIGUEZ GOMEZ**, EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE Y **MANUEL, JOSE LUIS, SABINO, MARIA VICTORIA Y CRUZ DE APELLIDOS RODRIGUEZ TENORIO**, EN SU CARACTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS Y PRESUNTOS HEREDEROS, A FAVOR DE LOS SEÑORES **LUZ MARIA, MARIA LUISA, MERCEDES, ALFONSO, JUAN Y MARGARITO DE APELLIDOS RODRIGUEZ TENORIO**, Y MANIFIESTAN QUE PROCEDERAN A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

PARA SU PUBLICACION CON INTERVALO DE SIETE DIAS.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.  
955-A1.-29 agosto y 7 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO  
AMECAMECA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, A 10 DE JULIO DEL AÑO 2012.

POR INSTRUMENTO NUMERO **TREINTA MIL CUATROCIENTOS VEINTE**, DE FECHA SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, SE LLEVO A CABO: **LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA HERMELINDA CUENCA ALVAREZ**, ACTO QUE FORMALIZO EL SEÑOR **RAUL RAMIREZ CASTAÑEDA**, EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE Y ALBACEA Y LOS SEÑORES **GILBERTO JESUS Y EDGAR RAUL DE APELLIDOS RAMIREZ CUENCA**, EN SU CARACTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS Y PRESUNTOS HEREDEROS, Y MANIFIESTAN QUE PROCEDERAN A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

PARA SU PUBLICACION CON INTERVALO DE SIETE DIAS.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.  
955-A1.-29 agosto y 7 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO  
AMECAMECA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, A 08 DE JUNIO DEL 2012.

POR INSTRUMENTO NUMERO **TREINTA MIL DOSCIENTOS UNO** DE FECHA **07 DE JUNIO** DEL AÑO DOS MIL **DOCE**, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **PEDRO JIMENEZ LOPEZ**, ACTO QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES **MARIA TERESA, RAYMUNDO Y ROBERTO** TODOS DE APELLIDOS **JIMENEZ RAMIREZ** EN SU CARACTER DE **HEREDEROS** Y EL **SEGUNDO** DE LOS NOMBRADOS EN SU CARACTER DE **ALBACEA** MANIFIESTAN QUE PROCEDERAN A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

PARA SU PUBLICACION CON INTERVALO DE SIETE DIAS.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.  
955-A1.-29 agosto y 7 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO  
AMECAMECA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, A 22 DE MAYO DEL 2012.

POR INSTRUMENTO NUMERO **TREINTA MIL TREINTA Y DOS**, DE FECHA **18 DE MAYO** DEL AÑO DOS MIL **DOCE**, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **SERAFIN FAUSTINO QUIROZ RAMIREZ** ACTO QUE FORMALIZARON LOS SEÑORES **MARIA EMIGDIA GRACIELA ROSETE SUAREZ**, EN SU CARACTER DE **CONYUGE SUPERSTITE Y ALBACEA** Y EL SEÑOR **FAUSTO ERICK QUIROZ ROSETE**, EN SU CARACTER DE **DESCENDIENTE DIRECTO**, MANIFIESTAN QUE PROCEDERAN A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

PARA SU PUBLICACION CON INTERVALO DE SIETE DIAS.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.  
955-A1.-29 agosto y 7 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO  
AMECAMECA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, A 05 DE JULIO DEL 2012.

POR INSTRUMENTO NUMERO **TREINTA MIL CUATROCIENTOS SEIS**, DE FECHA **05 DE JULIO** DEL AÑO DOS MIL **DOCE**, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **PROVIDENTE LOPEZ HILARIO**, QUIEN TAMBIEN SE HACIA LLAMAR **PROVIDENTE LOPEZ H.**, ACTO QUE FORMALIZAN LA SEÑORA **RAQUEL PEDRAZA GONZALEZ**, EN SU CARACTER DE **CONYUGE SUPERSTITE** Y LOS SEÑORES **AURORA, BLANCA ESTHER, PROVIDENTE Y MONICA** DE APELLIDOS **LOPEZ PEDRAZA**, EN SU

CARACTER DE **HEREDEROS** Y LA **PRIMERA** DE LOS NOMBRADOS EN SU CARACTER DE **ALBACEA** MANIFIESTAN QUE PROCEDERAN A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

PARA SU PUBLICACION CON INTERVALO DE SIETE DIAS.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.  
955-A1.-29 agosto y 7 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO  
AMECAMECA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, A 07 DE JUNIO DEL 2012.

POR INSTRUMENTO NUMERO **TREINTA MIL CIENTO DIECINUEVE**, DE FECHA **29 DE MAYO** DEL AÑO DOS MIL **DOCE**, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **FERMIN JOSE RAMIREZ ARROYO**, ACTO QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES **SERGIO, CRISTINA ESMERALDA, LOURDES, LILIA, MARGARITA ROSA, RAUL RENE, LUZ MARIA Y MARIA DEL PILAR** TODOS DE APELLIDOS **RAMIREZ ARROYO** EN SU CARACTER DE **HEREDEROS** Y EL **PRIMERO** DE LOS NOMBRADOS EN SU CARACTER DE **ALBACEA** MANIFIESTAN QUE PROCEDERAN A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

PARA SU PUBLICACION CON INTERVALO DE SIETE DIAS.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.  
955-A1.-29 agosto y 7 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO  
AMECAMECA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, A 20 DE JULIO DEL AÑO 2012.

POR INSTRUMENTO NUMERO **VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SIETE**, DE FECHA **VEINTIOCHO** DE **MARZO** DEL AÑO DOS MIL **DOCE**, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, SE LLEVO A CABO: **LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA CONCEPCION GUZMAN DE LA ROSA**, ACTO QUE FORMALIZARON LOS SEÑORES **SOCORRO, JOSE LUIS, JESUS Y MARCELINO DE APELLIDOS FARFAN GUZMAN**, EN SU CARACTER DE **DESCENDIENTES DIRECTOS Y PRESUNTOS HEREDEROS** Y EL **ULTIMO** DE LOS NOMBRADOS EN SU CARACTER DE **ALBACEA**, Y MANIFIESTAN QUE PROCEDERAN A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

PARA SU PUBLICACION CON INTERVALO DE SIETE DIAS.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.  
955-A1.-29 agosto y 7 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 56 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan, México, a 24 de agosto del 2012.

Por Escritura Pública No. **26,615**, de fecha 23 de Agosto del año 2012, quedó radicada en esta Notaría a mi cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **FLAVIO TOLEDO NOLASCO**, a solicitud de los señores **WALDO TOLEDO SOTO y AMELIA TOLEDO SOTO**, en su carácter de descendientes en línea recta del autor de la sucesión.

LIC. MARIA GUADALUPE ALCALA GONZALEZ.-RUBRICA.

NOTARIA PUBLICA No. 56 DEL ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.  
955-A1.-29 agosto y 7 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Pública número **39,717** de fecha 21 de Agosto del año 2012, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar la **RADICACION TESTAMENTARIA, ACEPTACION DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA**, que otorgaron los señores **FRANCISCO GONZALEZ PEREZ y MARIBEL PONCE VAZQUEZ**, en su carácter de **UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS** y ésta última también en su carácter de **ALBACEA** en la sucesión testamentaria a bienes del señor **CARLOS PEREZ**, en términos de lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y en el artículo 70 de su Reglamento.

ATENTAMENTE

LIC. SERGIO FERNANDEZ MARTINEZ.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 102  
DEL ESTADO DE MEXICO.

955-A1.-29 agosto y 7 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **44,470**, de fecha 7 de **Junio** del 2012, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** Número **Ciento Cuatro** del **Estado de México**, se hizo constar la **Radicación Intestamentaria a bienes de la señora María de la Luz Brambila Hernández**, que otorgaron los señores **Pedro Pallares Sánchez, Luz María, María Teresa, Pedro y Rosa María**, representada por **Pedro Pallares Sánchez**, de apellidos **Pallares Brambila**, en su calidad de "**Unicos y Universales Herederos**", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 14 de Agosto del 2012.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

955-A1.-29 agosto y 7 septiembre.

EDICIONES HELIOS, S.A. DE C.V.  
(EN LIQUIDACIÓN)  
"BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 20 DE AGOSTO DE 2012"

<b>ACTIVO</b>		
<b>CIRCULANTE:</b>		
BANCOS	\$	0
CLIENTE		0
APORTACIONES NO PAGADAS DE SOCIOS		0
ALMACEN		0
SUMA EL ACTIVO CIRCULANTE		0
 <b>ACTIVO FIJO</b>		
MOBILIARIO Y EQUIPO		0
EQUIPO DE TRANSPORTE		0
EQUIPO DE COMPUTO		0
SUMA DE ACTIVO FIJO		0
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>	<b>\$</b>	<b>0</b>
 <b>PASIVO CIRCULANTE</b>		
PROVEEDORES	\$	0
IMPUESTOS POR PAGAR		0
SUMA EL PASIVO CIRCULANTE		0
CRÉDITOS BANCARIOS		0
CRÉDITOS AUTOMOTRICES		0
CRÉDITOS HIPOTECARIOS		0
<b>TOTAL DEL PASIVO</b>		<b>0</b>
 <b>CAPITAL CONTABLE</b>		
CAPITAL SOCIAL		0
RESULTADOS ACUMULADOS		0
RESULTADO DEL EJERCICIO		0
SUMA EL CAPITAL		0
<b>TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE</b>	<b>\$</b>	<b>0</b>

**C.P.C. ADOLFO AZCUNE OLEA  
LIQUIDADOR  
(RUBRICA).**



**F.T.E.M.**  
RUTA FIJA 017

**COMISION DE TRANSPORTE  
DEL ESTADO DE MEXICO, CTM**  
CENTRAL DE TRABAJADORES Y OPERARIOS DEL SERVICIO  
PUBLICO DEL ESTADO DE MEXICO, A.C.

ASOCIACION DE PROPIETARIOS, OPERADORES Y  
TRANSPORTISTAS DE RINCON VERDE A.C. RUTA 017

ALAMOS 57 COL. RINCON VERDE C.P. 53219 EDO. DE MEX.



**“ASOCIACION DE PROPIETARIOS, OPERADORES Y AUTO TRANSPORTISTAS DE RINCON  
VERDE”,  
ASOCIACION CIVIL**

**SEGUNDA CONVOCATORIA**

SE CONVOCA A LOS ASOCIADOS DE LA ASOCIACION DENOMINADA **“ASOCIACION DE PROPIETARIOS, OPERADORES Y AUTO TRANSPORTISTAS DE RINCON VERDE”, A.C.**, POR SEGUNDA OCASION, A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2012 A LAS 10:00 HRS. EN EL DOMICILIO UBICADO EN ALAMOS 57, COL. RINCON VERDE, C.P. 53219, ESTADO DE MEXICO EN VIRTUD DE NO HABER EXISTIDO EL QUORUM SUFICIENTE A LA CONVOCATORIA DE FECHA 8 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, EXIGIDO POR LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION,.

**ORDEN DEL DIA**

- I. Discusión y aprobación en su caso sobre la renuncia presentada por el Delegado y Tesorero de la Mesa Directiva de la Asociación, y revocación de las facultades que les fueron otorgadas.
- II. Nombramiento de la nueva Mesa Directiva, para el caso de que sea aprobado el punto anterior, así como el otorgamiento de sus facultades.
- III. Asuntos generales.

Naucalpan de Juárez, Edo. de México, a 24 de Agosto del 2012.

**ATENTAMENTE.**

**SR. JESUS PEREZ MEJIA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA ASOCIACION**  
**(RUBRICA).**

956-A1.-29 agosto.



**“2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL”**

**OFICIO NUMERO: 202G213210/OR695/2012**  
**ASUNTO: PUBLICACIONES**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 11 de julio de 2012.

**A QUIEN CORRESPONDA**  
**P R E S E N T E.**

Por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, se dicta el acuerdo por el cual se autoriza al promovente de nombre GLORIA SAMA en su carácter de heredera y poseedora del inmueble, se realicen las publicaciones a costa del interesado en la “Gaceta del Gobierno” y “Periódico de mayor Circulación”, en virtud del acta circunstanciada formulada con fecha 11 de julio del año en curso, con motivo de la reposición de la partida 23 volumen 51 libro primero, sección primera, de fecha 23 de julio de 1965 y que se refiere al lote 20, manzana XVII, Fraccionamiento Hacienda de Echegaray, ubicado en calle esquina Hacienda de la Encarnación con Hacienda de San Diego de los Padres, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie:

SUPERFICIE DE 281.95 METROS CUADRADOS.

AL NORTE: 15.00 METROS CON LOTE 21.  
AL SUR: 12.00 METROS CON HACIENDA DE LA ENCARNACION.  
AL ORIENTE: 18.95 METROS CON LOTE 19.  
AL PONIENTE: 15.93 METROS CON HACIENDA SAN DIEGO DE LOS PADRES.

Lo anterior tiene legal sustento en los artículos 92, 94 y 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, que a la letra dice:

**Artículo 95.- Una vez hecho lo anterior el Registrador dictará un acuerdo mediante el cual se ordene la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno.**

Lo que hago del conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo acordó el C. Registrador adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan.

**ATENTAMENTE**

**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN**

**LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO**  
**(RUBRICA).**

958-A1.-29 agosto, 3 y 6 septiembre.

“PIOL SOLUCIONES MEXICO”, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LA SOCIEDAD **PIOL SOLUCIONES MEXICO, S.A. DE C.V.**, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 247, FRAC. II, DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y A LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA MISMA EMPRESA.

ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO A CORTO PLAZO	
BANCOS	0	PROVEEDORES	0
CLIENTES	0	ACREEDORES DIVERSOS	0
DEUDORES DIVERSOS	0	ANTICIPO DE CLIENTES	0
IVA ACREDITABLE	0	IMPUESTOS POR PAGAR	0
IVA RETENIDO POR VENTAS	0	IVA POR PAGAR	0
SUMA ACTIVO CIRCULANTE	0	IVA RETENIDO POR COMPRAS	0
		PTU POR PAGAR	0
		SUMA PASIVO A CORTO PLAZO	0
ACTIVO FIJO		CAPITAL	
MAQUINARIA Y EQUIPO	0	CAPITAL SOCIAL	50,000.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	0	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	0
EQUIPO DE COMPUTO	0		
SUMA ACTIVO FIJO	0		
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>0</b>	<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>50,000.00</b>

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO A 13 DE JULIO DEL 2012.

**RAUL HECTOR PICHARDO SANCHEZ**  
LIQUIDADOR  
(RUBRICA).

3382.-29 agosto y 12 septiembre.

**“CAPRIJET”, S.A. DE C.V.**

BALANCE FINAL DE LA SOCIEDAD **CAPRIJET, S.A. DE C.V.**, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 247, FRAC. II, DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y A LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA MISMA EMPRESA.

ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO A CORTO PLAZO	
BANCOS	0	PROVEEDORES	0
CLIENTES	0	ACREEDORES DIVERSOS	0
DEUDORES DIVERSOS	0	ANTICIPO DE CLIENTES	0
IVA ACREDITABLE	0	IMPUESTOS POR PAGAR	0
IVA RETENIDO POR VENTAS	0	IVA POR PAGAR	0
SUMA ACTIVO CIRCULANTE	0	IVA RETENIDO POR COMPRAS	0
		PTU POR PAGAR	0
		SUMA PASIVO A CORTO PLAZO	0
ACTIVO FIJO		CAPITAL	
MAQUINARIA Y EQUIPO	0	CAPITAL SOCIAL	50,000.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	0	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	0
EQUIPO DE COMPUTO	0	RESULTADO DEL EJERCICIO	0
		SUMA CAPITAL	50,000.00
SUMA ACTIVO FIJO	0		
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>0</b>	<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>50,000.00</b>

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO A 13 DE JULIO DEL 2012.

**MARTIN VICTOR FERNANDO BACA VARGAS**  
LIQUIDADOR  
(RUBRICA).

3383.-29 agosto y 12 septiembre.

## "RECUPERADORA DE METALES LA PALMA", S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LA SOCIEDAD RECUPERADORA DE METALES LA PALMA, S.A. DE C.V., EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 247, FRAC. II, DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y A LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA MISMA EMPRESA.

ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO A CORTO PLAZO	
BANCOS	1,645.13	PROVEEDORES	1,475,972.83
CLIENTES	12,995.82	ACREEDORES DIVERSOS	1,414,795.61
DEUDORES DIVERSOS	10,350.00	ANTICIPO DE CLIENTES	20,977.80
IVA ACREDITABLE	381,582.16	IMPUESTOS POR PAGAR	0.84
IVA RETENIDO POR VENTAS	701,139.69	IVA POR PAGAR	188,799.86
SUMA ACTIVO CIRCULANTE	1,107,712.80	IVA RETENIDO POR COMPRAS	377,513.51
		PTU POR PAGAR	73,608.00
		SUMA PASIVO A CORTO PLAZO	3,551,668.45
ACTIVO FIJO		CAPITAL	
MAQUINARIA Y EQUIPO	53,152.18	CAPITAL SOCIAL	50,000.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	97,954.13	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	1,862,415.21
EQUIPO DE COMPUTO	12,459.56	RESULTADO DEL EJERCICIO	-575,540.88
DEP. ACUM. MAQ. Y EQUIPO	-14,993.67	SUMA CAPITAL	-2,387,956.09
DEP. ACUM. EQUIPO DE TRANSPORTE	-80,134.84		
DEP. ACUM. EQUIPO DE COMPUTO	-12,437.82		
SUMA ACTIVO FIJO	55,999.54		
ACTIVO DIFERIDO			
PAGOS ANTICIPADOS	0.02		
SUMA ACTIVO DIFERIDO	0.02		
TOTAL ACTIVO	1,163,712.36	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	1,163,712.36

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO A 02 DE ABRIL DEL 2012.

LUCIO HERNANDEZ BUENO  
LIQUIDADOR  
(RUBRICA).

3384.-29 agosto, 12 y 26 septiembre.

ASOCIACION DE PROPIETARIOS AUTOTRANSPORTISTAS DE  
PALO SOLO Y RAMALES RUTA-18 S.A. DE C.V.

"CONVOCATORIA"

SE CONVOCA A TODOS LOS SOCIOS ACCIONISTAS DE LA ASOCIACION DE PROPIETARIOS AUTOTRANSPORTISTAS DE PALO SOLO Y RAMALES RUTA-18 S.A. DE C.V., A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, QUE SE LLEVARA A CABO EL PROXIMO DIA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2012, A LAS 10:00 A.M. EN LAS OFICINAS DE RUTA 18", AVENIDA LUIS MANUEL ROJAS 18, COLONIA CONSTITUYENTES DE 1917, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. NOMBRAMIENTO DE LA MESA DE TRABAJO (PRESIDENTE DE DEBATES, SECRETARIO DE ACTAS Y DOS ESCRUTADORES).
3. INFORME FINANCIERO PRIMER SEMESTRE 2012.
4. INFORME DEL COMISARIO DE LA SITUACION ACTUAL.
5. ASUNTOS GENERALES.
6. NOMBRAMIENTO DEL DELEGADO ESPECIAL PARA PROTOCOLIZAR EL ACTA DE ASAMBLEA.

ATENTAMENTE

ARTURO CHAVEZ ALVAREZ  
COMISARIO RUTA-18  
(RUBRICA).

- NOTA: TOLERANCIA DE 15 MINUTOS.
- SE SANCIONARA A QUIEN NO ASISTA.
- NO SE PERMITIRA LA ENTRADA A PERSONAS AJENAS A LA EMPRESA, SOLO CON PODER NOTARIAL.

956-A1.-29 agosto.



**“2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL”**

Toluca de Lerdo, México, a seis de agosto de 2012.

**Oficio número:** 226080000/CI/SVT/611/2012  
**Expediente:** CI/SGG-SVTB/MB/081/2012  
**Procedimiento:** Manifestación de Bienes  
**Asunto:** Se notifica resolución

**C. LUIS EDWIN VERA NAVA  
P R E S E N T E.**

Por vía de notificación, para su conocimiento y efectos legales procedentes, informo a usted los puntos resolutive dictados en la resolución correspondiente al procedimiento administrativo que al rubro se indica:

**PRIMERO.-** El **C. LUIS EDWIN VERA NAVA**, es responsable administrativamente del incumplimiento a la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.-

**SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 80 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se impone al **C. LUIS EDWIN VERA NAVA**, la **SANCION PECUNIARIA** consistente en **QUINCE DIAS** del total del sueldo base presupuestal que tiene asignado en la unidad administrativa en la que desempeña su cargo, misma que equivale a la cantidad de **\$2,563.20 (Dos mil quinientos sesenta y tres pesos 20/100 M.N.)**, los cuales deberá pagar en la Caja General de Gobierno del Estado o bien en cualquier institución bancaria o establecimiento autorizado para recibirlo, en estos últimos casos a través del Formato Universal de Pago que se podrá obtener en cualquier oficina de recaudación (Centros de Servicios Fiscales o Módulo de Atención al Contribuyente). Dicho recibo oficial de pago o el comprobante del banco o establecimiento autorizado en que se haya realizado el pago, así como el Formato Universal de Pago, deberán ser exhibidos ante esta autoridad dentro del término de **diecisiete días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la presente resolución**, con el apercibimiento de que en caso de incumplimiento, se procederá a hacer efectivo el cobro mediante el procedimiento económico - coactivo de ejecución en términos de lo establecido en el artículo 68 de la Ley citada.-----

**TERCERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, inscribese la sanción en el registro que lleva la Secretaría de la Contraloría, en el libro que para tal efecto lleva este Organismo de Control Interno, así como en el expediente personal del sancionado.-----

**CUARTO.-** Hágase del conocimiento del sancionado que, dentro del término de quince días hábiles siguientes al en que surta sus efectos la notificación de la presente resolución, tiene a su alcance los medios de defensa que establece el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.-----

**QUINTO.-** Notifíquese personalmente al sancionado, la presente determinación, y por oficio al Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría, al Director General de Prevención y Readaptación Social y al Delegado Administrativo de la misma unidad administrativa.-----

Así lo resolvió y firma el Contralor Interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de México.

**ATENTAMENTE**

**LA SUBCONTRALOR VALLE DE TOLUCA**

**C.P. ELVIRA RICO PEREZ  
(RUBRICA).**

3389.-29 agosto.

**FERCO STUDIO, S.A. DE C.V.**  
**EN LIQUIDACIÓN.**  
**FST09020636A**  
**MANUEL J. CLOUTIER, No. 1017, COL. PILARES,**  
**C.P. 52179, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.**

**AVISO DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD.**

CON FUNDAMENTO EN DISPUESTO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 247 DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, ASÍ COMO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD DENOMINADA: "**FERCO STUDIO**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD, QUE CONTIENE EL BALANCE FINAL PRESENTADO EN EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL ONCE:

**BALANCE FINAL AL 20/05/2011**

<b>ACTIVO DISPONIBLE</b>		<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
CAJA	52,823.10	CAPITAL SOCIAL	50,000.00
		RESULTADO DE EJERCICIOS ANTER.	2,823.10
TOTAL DE ACTIVO DISPONIBLE	52,823.10	TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	52,823.10
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>52,823.10</b>	<b>TOTAL PASIVO + CAPITAL</b>	<b>52,823.10</b>

EL BALANCE FINAL, PAPELES Y LIBROS DE LA SOCIEDAD, QUEDARAN A CARGO DEL LIQUIDADOR PARA DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS, PARA QUE EN UN TERMINO DE QUINCE DÍAS, A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, PRESENTEN SUS RECLAMACIONES A LOS LIQUIDADORES.

TRANSCURRIDO DICHO PLAZO, EL LIQUIDADOR CONVOCARA A UNA ASAMBLEA GENERAL DE EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS PARA APROBAR DEFINITIVAMENTE EL PRESENTE BALANCE Y REALIZAR LOS PAGOS CORRESPONDIENTES CONTRA LA ENTREGA DE LOS TÍTULOS ACCIONARIOS.

PARA CUALQUIER ACLARACIÓN, DUDA O COMENTARIO, DEBERÁN MANIFESTARLO POR ESCRITO, DIRIGIDO AL LIQUIDADOR EN FUNCIONES, CON COPIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y ENTREGARLO EN EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD, CITO EN MANUEL J. CLOUTIER, No. 1017, COL. PILARES, C.P. 52179, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, DE LUNES A VIERNES EN EL HORARIO DE 10:00 A.M. A 5:00 P.M. CON LA FINALIDAD DE QUE SE ACLARE DE LA MEJOR FORMA POSIBLE CUALQUIER CUESTIONAMIENTO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

METEPEC, ESTADO DE MÉXICO A 21 DE MAYO DE 2011.

**CONTADORA PÚBLICA VERÓNICA GABRIELA ALVA SANTANA**  
**(LIQUIDADOR)**  
**(RUBRICA).**

3381.-29 agosto, 12 y 26 septiembre.



**CONVOCATORIA  
ADVANCED PRODUCTS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

Se convoca a los accionistas de la Sociedad denominada Advanced Products de México, S.A. de C.V., para celebrar Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que tendrá lugar en el domicilio ubicado en San Hipólito No. 7-B, Valle de Santa Mónica, Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54050, Tlalnepantla, Estado de México el día 14 de Septiembre de 2012, a las 10:00 hrs., para discutir y votar los asuntos contenidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- I. Informe del Consejo de Administración de la Sociedad que incluye la situación financiera de la Sociedad del 1º. de enero al 31 de diciembre de 2011, en los términos del Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y resolución sobre el mismo, previo informe del Comisario.
- II. Nombramiento y, en su caso, elección o reelección de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, Secretario y Comisario de la Sociedad.
- III. Emolumentos a los miembros del Consejo de Administración, Secretario y Comisario.
- IV. Modificación de la cláusula segunda de los Estatutos Sociales de la Sociedad.
- V. Asuntos relacionados con los puntos anteriores.

Tlalnepantla, Estado de México, a 29 de Agosto de 2012.

Advanced Products de México, S.A. de C.V.

Sr. Carlos Humberto Infante Loya  
Presidente del Consejo de Administración.  
(Rúbrica).

C.P. José Luis Trejo Bonilla  
Comisario de la Sociedad.  
(Rúbrica).

956-A1.-29 agosto.



**LOMAS DE LA HERRADURA, S.A.**  
**DISTRITO DE TLALNEPANTLA, MEXICO**  
**ACUERDO DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES**

Por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de LOMAS DE LA HERRADURA, S.A., de fecha 23 de julio de 1992, se acordó el Aumento de Capital Social y la Reforma a la clausula Quinta de los Estatus de la Sociedad, los cuales se sometieron en términos generales al siguiente acuerdo: a).- LOMAS DE LA HERRADURA, S.A. aumenta el Capital Social en la suma de \$81'994,000.00 (OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), que representan 81,994 acciones del capital social, el cual se efectuará teniendo como base los balances al 23 de julio de 1992; b).- El aumento del Capital Social surtirá efectos a partir del 23 de julio de 1992, y respecto a terceros en términos de ley después de la fecha de inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México del Municipio de Naucalpan y Huixquilucan; c).- De conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles, los créditos a cargo de la sociedad serán pagados en las oficinas de LOMAS DE LA HERRADURA, S.A., ubicadas en Boulevard Magnocentro número 26, 5° piso, Colonia Huixquilucan de Degollado Centro, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, C. P. 52760, en días horas y hábiles y a petición de los acreedores; d).- Con motivo del aumento, se reforma la clausula Quinta de los Estatus de la Sociedad, quedando el primer párrafo, redactado de la siguiente manera: "CLAUSULA QUINTA.- El capital fijo de la sociedad es la suma de \$82,994,000.00 (OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) representada por 82,994 acciones ordinarias, con un valor de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) cada una, todas ellas íntegramente Suscritas, Nominativas, Liberadas y totalmente pagadas. ..."

**ATENTAMENTE**

**LIC. ALEJANDRO RIVERA TORRES PRADO**  
**DELEGADO ESPECIAL**  
**(RUBRICA).**

956-A1.-29 agosto.

---

**LOMAS DE LA HERRADURA, S.A.**  
**DISTRITO DE TLALNEPANTLA, MEXICO**  
**ACUERDO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES**

Por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de LOMAS DE LA HERRADURA, S.A., de fecha 12 de agosto de 1992, se acordó la Reducción de Capital Social y la Reforma a la clausula Quinta de los Estatus de la Sociedad, los cuales se sometieron en términos generales al siguiente acuerdo: a).- LOMAS DE LA HERRADURA, S.A., reduce el Capital Social en la suma de \$1'390,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que representan 1,390 acciones del capital social, el cual se efectuará teniendo como base los balances al 12 de agosto de 1992; b).- La reducción del Capital Social surtirá efectos a partir del 12 de agosto de 1992, y respecto a terceros en términos de ley después de la fecha de inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México del Municipio de Naucalpan y Huixquilucan; c).- De conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles, los créditos a cargo de la sociedad serán pagados en las oficinas de LOMAS DE LA HERRADURA, S.A., ubicadas en Boulevard Magnocentro número 26, 5° piso, Colonia Huixquilucan de Degollado Centro, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, C. P. 52760, en días horas y hábiles y a petición de los acreedores; d).- Con motivo de la reducción, se reforma la clausula Quinta de los Estatus de la Sociedad, quedando el primer párrafo, redactado de la siguiente manera: "CLAUSULA QUINTA.- El capital fijo de la sociedad es la suma de \$81'604,000.00 (OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) representada por 81,604 acciones ordinarias, con un valor de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) cada una, todas ellas íntegramente Suscritas, Nominativas, Liberadas y totalmente pagadas. ..."

**ATENTAMENTE**

**LIC. ALEJANDRO RIVERA TORRES PRADO**  
**DELEGADO ESPECIAL**  
**(RUBRICA).**

956-A1.-29 agosto.

**LOMAS DE LA HERRADURA, S.A.**  
**DISTRITO DE TLALNEPANTLA, MEXICO**  
**ACUERDO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES**

Por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de LOMAS DE LA HERRADURA, S.A., de fecha 7 de septiembre de 1992, se acordó la Reducción de Capital Social y la Reforma a la clausula Quinta de los Estatus de la Sociedad, los cuales se sometieron en términos generales al siguiente acuerdo: a).- LOMAS DE LA HERRADURA, S.A., reduce el Capital Social en la suma de \$1'105,000.00 (UN MILLÓN CIENTO CINCO MIL PESOS 10/100 M.N.) que representan 1,105 acciones del capital social, el cual se efectuará teniendo como base los balances al 7 de septiembre de 1992; b).- La reducción del Capital Social surtirá efectos a partir del 7 de septiembre de 1992, y respecto a terceros en términos de ley después de la fecha de inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México del Municipio de Naucalpan y Huixquilucan; c).- De conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles, los créditos a cargo de la sociedad serán pagados en las oficinas de LOMAS DE LA HERRADURA, S.A., ubicadas en Boulevard Magnocentro número 26, 5° piso, Colonia Huixquilucan de Degollado Centro, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, C. P. 52760, en días horas y hábiles y a petición de los acreedores; d).- Con motivo de la reducción, se reforma la clausula Quinta de los Estatus de la Sociedad, quedando el primer párrafo, redactado de la siguiente manera: "CLAUSULA QUINTA.- El capital fijo de la sociedad es la suma de \$80'499,000.00 (OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) representada por 80,499 acciones ordinarias, con un valor de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) cada una, todas ellas íntegramente Suscritas, Nominativas, Liberadas y totalmente pagadas. ..."

**ATENTAMENTE**

**LIC. ALEJANDRO RIVERA TORRES PRADO**  
**DELEGADO ESPECIAL**  
**(RUBRICA).**

956-A1.-29 agosto.

---

**LOMAS DE LA HERRADURA, S.A.**  
**DISTRITO DE TLALNEPANTLA, MEXICO**  
**ACUERDO DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES**

Por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de LOMAS DE LA HERRADURA, S.A., de fecha 31 de enero de 1994, se acordó el Aumento de Capital Social y la Reforma a la clausula Quinta de los Estatus de la Sociedad, los cuales se sometieron en términos generales al siguiente acuerdo: a).- LOMAS DE LA HERRADURA, S.A. aumenta el Capital Social en la suma de N\$42,204.00 (CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUATRO NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), que representan 42,204 acciones del capital social, el cual se efectuará teniendo como base los balances al 31 de enero de 1994; b).- El aumento del Capital Social surtirá efectos a partir del 31 de enero de 1994, y respecto a terceros en términos de ley después de la fecha de inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México del Municipio de Naucalpan y Huixquilucan; c).- De conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles, los créditos a cargo de la sociedad serán pagados en las oficinas de LOMAS DE LA HERRADURA, S.A., ubicadas en Boulevard Magnocentro número 26, 5° piso, Colonia Huixquilucan de Degollado Centro, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, C. P. 52760, en días horas y hábiles y a petición de los acreedores; d).- Con motivo del aumento, se reforma la clausula Quinta de los Estatus de la Sociedad, quedando el primer párrafo, redactado de la siguiente manera: "CLAUSULA QUINTA.- El capital fijo de la sociedad es la suma de N\$ 122,703.00 (CIENTO VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS TRES NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) representada por 122,703 acciones ordinarias, con un valor de N\$1.00 (UN NUEVO PESO 00/100 M.N.) cada una, todas ellas íntegramente Suscritas, Nominativas, Liberadas y totalmente pagadas. ..."

**ATENTAMENTE**

**LIC. ALEJANDRO RIVERA TORRES PRADO**  
**DELEGADO ESPECIAL**  
**(RUBRICA).**

956-A1.-29 agosto.

**LOMAS DE LA HERRADURA, S.A.**  
**DISTRITO DE TLALNEPANTLA, MEXICO**  
**ACUERDO DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES**

Por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de LOMAS DE LA HERRADURA, S.A., de fecha 31 de marzo de 1994, se acordó el Aumento de Capital Social y la Reforma a la clausula Quinta de los Estatus de la Sociedad, los cuales se sometieron en términos generales al siguiente acuerdo: a).- LOMAS DE LA HERRADURA, S.A. aumenta el Capital Social en la suma de N\$1,079.00 (UN MIL SETENTA Y NUEVE NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), que representan 1,079 acciones del capital social, el cual se efectuará teniendo como base los balances al 31 de marzo de 1994; b).- El aumento del Capital Social surtirá efectos a partir del 31 de marzo de 1994, y respecto a terceros en términos de ley después de la fecha de inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México del Municipio de Naucalpan y Huixquilucan; c).- De conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles, los créditos a cargo de la sociedad serán pagados en las oficinas de LOMAS DE LA HERRADURA, S.A., ubicadas en Boulevard Magnocentro número 26, 5° piso, Colonia Huixquilucan de Degollado Centro, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, C. P. 52760, en días horas y hábiles y a petición de los acreedores; d).- Con motivo del aumento, se reforma la clausula Quinta de los Estatus de la Sociedad, quedando el primer párrafo, redactado de la siguiente manera: "CLAUSULA QUINTA.- El capital fijo de la sociedad es la suma de N\$123,782.00 (CIENTO VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) representada por 123,782 acciones ordinarias, con un valor de N\$1.00 (UN NUEVO PESO 00/100 M.N.) cada una, todas ellas íntegramente Suscritas, Nominativas, Liberadas y totalmente pagadas. ..."

**ATENTAMENTE**

**LIC. ALEJANDRO RIVERA TORRES PRADO**  
**DELEGADO ESPECIAL**  
**(RUBRICA).**

956-A1.-29 agosto.

---

**LOMAS DE LA HERRADURA, S.A.**  
**DISTRITO DE TLALNEPANTLA, MEXICO**  
**ACUERDO DE TRANSFORMACIÓN A SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**  
**REFORMA TOTAL DE LOS ESTATUTOS Y AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL**

Por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de LOMAS DE LA HERRADURA, S.A., de fecha 3 de septiembre de 2001, se acordó la transformación de la sociedad en sociedad anónima de capital variable, la reforma total de los estatutos y Aumento de Capital Social en su parte variable, los cuales se sometieron en términos generales al siguiente acuerdo: a).- LOMAS DE LA HERRADURA, S.A., aprueba por unanimidad que a partir del 3 de septiembre de 2001, la sociedad se denomine LOMAS DE LA HERRADURA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; b).- En virtud de la transformación, la ahora sociedad LOMAS DE LA HERRADURA, S.A. DE CV., aprueba por unanimidad, la reforma total de los estatutos; mismos que quedaron redactados en el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 3 de septiembre de 2001; c).- LOMAS DE LA HERRADURA, S.A. aumenta el Capital Social en su parte variable en la suma de \$949,528.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.), que representan a 949,528 acciones de la serie "B" del capital variable, el cual se efectuará teniendo como base los balances al 3 de septiembre de 2001; d) La transformación de la sociedad en sociedad anónima de capital variable, la reforma total de los estatutos y Aumento de Capital Social en su parte variable surtirá efectos a partir del 3 de septiembre de 2001, y respecto a terceros en términos de ley después de la fecha de inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México del Municipio de Naucalpan y Huixquilucan; e).- De conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles, los créditos a cargo de la sociedad serán pagados en las oficinas de LOMAS DE LA HERRADURA, S.A., ubicadas en Boulevard Magnocentro número 26, 5° piso, Colonia Huixquilucan de Degollado Centro, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, C. P. 52760, en días horas y hábiles y a petición de los acreedores.

**ATENTAMENTE**

**LIC. ALEJANDRO RIVERA TORRES PRADO**  
**DELEGADO ESPECIAL**  
**(RUBRICA).**

956-A1.-29 agosto.


**AUTOBUSES MEXICO TOLUCA ZINACANTEPEC Y RAMALES S.A. DE C.V.**
**AUTOBUSES MEXICO-TOLUCA-ZINACANTEPEC Y RAMALES,  
S.A. DE C.V.**
**CONVOCATORIA**

Con fundamento en los Artículos 178, 179, 180, 181, 183, 186 y 187 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como en las Cláusulas Vigésima Primera, Vigésima Cuarta, Vigésima Sexta y demás relativas y aplicables de los Estatutos Sociales en vigor de la sociedad, se convoca por primera vez a los accionistas de la sociedad mercantil denominada **AUTOBUSES MEXICO-TOLUCA-ZINACANTEPEC Y RAMALES, S.A. DE C.V.**, a la **Asamblea General Ordinaria de Accionistas** que tendrá verificativo el próximo **martes 18 (dieciocho) de septiembre de 2012, a las 12:00 (doce) horas**, en el Salón Teotihuacán I y II del Hotel Del Rey Inn, ubicado en km. 63.5 carretera México-Toluca, en la Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, en Toluca, Estado de México, Código Postal 50160, mismo que se ubica dentro de la demarcación del domicilio social de la sociedad, que es la Ciudad de Toluca, Estado de México, en la cual se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- I. **Nombramiento de Escrutadores, Lista de Asistencia y declaratoria de instalación de la Asamblea.**
- II. **Presentación y en su caso, aprobación del Informe del Consejo de Administración a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, respecto de los Estados Financieros de la sociedad, por los Ejercicios Sociales que corrieron del 1° de enero al 31 de diciembre de los años 2009, 2010 y 2011, respectivamente, previo dictamen de los Comisarios de la sociedad, en términos del artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como la aprobación de las actividades llevadas a cabo por los principales funcionarios de la sociedad.**
- III. **Renuncia, revocación, nombramiento o ratificación, en su caso, de los actuales miembros del Consejo de Administración, así como de los comisarios de la Sociedad.**
- IV. **Aprobación, Ratificación y/o Convalidación, en su caso, de diversas transmisiones de Acciones representativas del Capital Social de la Sociedad, y por lo tanto actualización de los libros corporativos de la sociedad.**
- V. **Propuesta, discusión y en su caso aprobación para que esta sociedad realice la venta, transmisión o enajenación de activos, inversiones en otras sociedades y/o asociaciones similares o afines así como la realización de cualquier otro mecanismo que resulte necesario o conveniente, mediante la celebración de cualquier tipo de Contrato, Convenio, Acuerdo o Instrumento de cualquier índole con alguna o algunas empresas de transporte similares o afines a esta Sociedad, así como en su caso, la cesión de derechos de permisos y/o concesiones de Rutas y designación de la o las personas que se encarguen de llevar a cabo dichos actos.**
- VI. **Regularización de poderes otorgados por esta Sociedad, por lo que, en su caso, se procederá a la revocación y otorgamiento de poderes y facultades.**
- VII. **Designación de Delegados Especiales que darán cumplimiento a los acuerdos tomados en la presente Asamblea, redacción del Acta y clausura de la Asamblea.**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se informa a los accionistas de la sociedad, que el Informe de los Administradores a que se refiere el Artículo 172 de la mencionada Ley, con respecto a los ejercicios que se tratan se encuentra a su disposición en las oficinas de la sociedad.

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 200 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las resoluciones legalmente adoptadas por la Asamblea, serán obligatorias aun para los accionistas ausentes y disidentes.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cumplir con los requisitos que al efecto establecen los Estatutos Sociales en vigor de la sociedad.

Toluca, Estado de México a 21 de agosto de 2012.

C.P. ALFREDO VILCHIS ALVARADO  
 Presidente del Consejo de Administración  
 (Rúbrica).

3385.-29 agosto.